

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 1943

NUM. 203

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 19 de julio de 1943 por la que se acuerda la separación del servicio del Oficial Letrado de segundo ascenso del Consejo de Estado, don Eugenio Vegas Latapie.—Página 7031.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se dispone el traslado, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas de Alava, del actual Fiscal provincial de Málaga don Fernando Vives Comino.—Página 7031.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Cristóbal Aldas Alcart.—Página 7031.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Salvador Morales Carrión.—Pág. 7031.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Jiménez Mora.—Páginas 7031 y 7032.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Ignacio Morales Moret.—Página 7032.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 14 de julio de 1943 por la que se convoca concurso para cubrir 300 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Páginas 7032 y 7033.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 20 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Marciano Guerra Cabeazón y otros.—Págs. 7033 a 7046.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de julio de 1943 por la que se amplía el número de plazas del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura que habrán de cubrirse mediante oposición y el plazo para la presentación de instancias.—Página 7046.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 2 de julio de 1943 por la que se dictan normas sobre abono de derechos pasivos máximos en relación con el artículo 42 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de enero de 1926.—Páginas 7046 y 7047.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 17 de julio de 1943 por la que se rectifican errores materiales sufridos en la publicación del Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 7047.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 13 de julio de 1943 por la que se fija la reserva en el año forestal 1943-44 de los aprovechamientos realizados en montes públicos y particulares para el suministro de traviesas.—Página 7047.
- Rectificación a la Orden de 19 de julio de 1943 por la que se fija el precio de la patata de segunda cosecha.—Página 7047.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de junio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.—Página 7047.
- Otra de 16 de junio de 1943 por la que se rectifica el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales a solicitud de doña Soledad Martínez.—Página 7048.
- Otra de 22 de junio de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don José F. Rafols Catedrático de «Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 7048.
- Otra de 23 de junio de 1943 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don Valentin Aranda Rubiales.—Página 7048.
- Otra de 25 de junio de 1943 por la que se admite la dimisión presentada por don Rafael Sánchez Echeverría, del cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Gerona.—Páginas 7048 y 7049.
- Otra de 25 de junio de 1943 por la que se nombra Director y Subdirector de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid a los señores Benedito y Moisés, respectivamente.—Página 7049.
- Otra de 26 de junio de 1943 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra de «Paleografía» de la Universidad de Santiago.—Página 7049.
- Otra de 25 de junio de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Felipe Matéu Llopis.—Página 7049.
- Otra de 28 de junio de 1943 por la que se dispone ascenso de don Enrique Domínguez Fernández, Profesor numerario en propiedad de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 7049.

Orden de 30 de junio de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para Profesores adjuntos de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 7049 y 7050.

Otra de 1.º de julio de 1943 por la que se concede a doña Luisa Buesa Egidúa, el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla. Página 7050.

Otra de 1.º de julio de 1943 por la que se resuelve expediente instruido con motivo de irregularidades ocurridas en los exámenes de ingreso de 1942 en la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela de Arquitectura de Madrid.—Página 7050.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se dispone que don Antonio José Cubiles Ramos, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid pase a explicar las enseñanzas de «Virtuosismo del Piano», en dicho Centro.—Página 7050.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se convocan a concurso-oposición las cátedras de «Dibujo decorativo» vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Páginas 7050 y 7051.

Otra de 6 de julio de 1943 por la que se nombra Secretario de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Carlos López Romero.—Página 7051.

Otra de 6 de julio de 1943 por la que se aprueba la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.—Páginas 7051 y 7052.

Otra de 6 de julio de 1943 por la que se admite la renuncia de la continuación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Abarán (Murcia), a los herederos y coheredera del contratista.—Pág. 7052.

Otra de 6 de julio de 1943 por la que se concede la rescisión del contrato de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario en Avila.—Páginas 7052 y 7053.

Otra de 7 de julio de 1943 por la que se nombra a don Francisco Gálvez Rodríguez Carpintero Modelista de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en virtud de concurso-oposición.—Páginas 7053 y 7054.

Otra de 7 de julio de 1943 por la que se nombra para el año académico 1943-44 Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e hidráulica y máquinas hidráulicas», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Pedro Mendizábal Larumbe.—Página 7054.

Otra de 8 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la casa de Cervantes, de Valladolid.—Página 7054.

Otra de 8 de julio de 1943 por la que se nombra a los señores que se citan Maestros de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera.—Páginas 7054 a 7057.

Orden de 12 de julio de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre la cátedra de «Materiales de construcción y trabajos de laboratorio», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 7057.

Otra de 15 de julio de 1943 por la que se nombra a don Manuel Querejeta Rueda, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 7057.

Otra de 15 de julio de 1943 por la que se aprueban las nuevas tarifas del laboratorio Químico-Industrial, dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 7057 a 7061.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de julio de 1943 por la que se dictan normas para destinar con carácter forzoso a Ingenieros del Cuello de Caminos, Canales y Puertos, en situación de numerarios y supernumerarios en servicio activo, a la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Páginas 7061 y 7062.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias, (Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo).—Convocando a concurso, entre Depositarios de Fondos de la Administración Local, la plaza de Administrador-Depositario de Fondos de esta Corporación.—Página 7062.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo públicos los asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión de 17 del actual.—Páginas 7062 y 7063.

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución de los concursos convocados por Orden de 4 de noviembre de 1942 y 3 de mayo de 1943.—Páginas 7063 y 7064.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Moropos. (Sección de Loterías).—Anunciando el extravío de medio billete correspondiente al número 45.505, fracciones 11.ª a 20ª del sorteo que ha de celebrarse el día 23 del mes en curso.—Página 7064.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.—Página 7064.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2637 a 2648.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se acuerda la separación del servicio del Oficial Letrado de segundo ascenso, del Consejo de Estado, don Eugenio Vegas Latapie.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a los artículos 50 y concordantes del Reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado del 10 de enero de 1906 y 58 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Oficial Letrado de segundo ascenso de dicho Alto Cuerpo Consultivo don Eugenio Vegas Latapie; y

Considerando que de las actuaciones practicadas resulta probado que el señor Vegas Latapie ha incurrido en la falta muy grave de abandono del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en las Disposiciones legales citadas, ha acordado la separación del servicio del Oficial Letrado, de segundo ascenso, del Consejo de Estado don Eugenio Vegas Latapie.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se dispone el traslado, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas de Alava, del actual Fiscal provincial de Málaga don Fernando Vives Comino.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su

aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Fernando Vives Comino, Auditor de Brigada, actual Fiscal provincial de Tasas de Málaga, pase a prestar sus servicios en comisión como Fiscal provincial de Tasas de Alava, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Cristóbal Aldas Alcart.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Cristóbal Aldas Alcart, Maestro nacional propietario de la Normal de Valencia, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Salvador Morales Carrión.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 19 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario Judicial Letrado don Salvador Morales Carrión, recientemente destinado a la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora (Valencia), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Jiménez Mora.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 19 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 294) en la Fiscalía Superior de Tasas al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Jiménez Mora, recientemente destinado como Coronel de Infantería, en situación de disponible forzoso en la tercera Región (Valencia), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Ignacio Morales Moret.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Ignacio Morales Moret, Maestro nacional propietario de la Escuela Graduada de niños «José María Pemán», de Puente Genil (Córdoba), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se convoca concurso para cubrir 300 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en sus distintas Unidades, y a fin de cubrir las vacantes que del empleo de Policía existan al finalizar el año 1943, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 300 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército o habiendo servido voluntariamente en él, con todos sus compromisos rescindidos, tengan cumplidos veintiun años de edad, sin pasar de los treinta, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesaria y alcancen una estatura no inferior a 1,700 metros.

2.ª Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan lo solicitarán antes del día 10 de octubre próximo de la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico, mediante instancia debidamente reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía del solicitante, cursando aquélla directamente en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes político-sociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de P. E. T. y de las J. O. N. S. En las capitales de provincia y los pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire o haber rescindido sus compromisos los que hubiesen sido voluntarios.

e) Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles aquél que los posea y cuyo documento se devolverá al interesado después de rese-

ñado. La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destino a Unidades motorizadas.

3.ª Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se notificará con la antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

4.ª Los exámenes darán principio el día 1 de noviembre de 1943, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid.

5.ª A los efectos de la nota anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otro Tribunal para la prueba de educación física, compuesto por el personal que se designe entre el profesorado de aquella Academia, sometiendo los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos: salto de altura, un metro; trepa de cuerda lisa, cinco metros; marcha, ochocientos metros; carrera, sesenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un profesor de Educación Física.

6.ª Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán examen ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos en alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales, de los tres que se sazarán a la suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones aritméticas.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 269 de 26 de septiembre de 1942.

El modelo de instancia se ajustará al publicado en la anterior disposición.

7.ª La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultaran «aprobados» o «desaprobados», procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la

media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla siguiente, publicándose la lista de los elegidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

8.ª En igualdad de puntuación se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos o Provisionales.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus results en defensa de la Patria, o víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder de empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario.

En caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en los apartados a) y b) no será indispensable la talla mínima establecida.

9.ª Todos los aspirantes acompañarán documentación suficiente que acredite las circunstancias anteriores que les alcancen bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

10.ª Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo, en el que disfru-

tarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en presupuestos, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo, en el que habrán de permanecer un mínimo de tres años en concepto de «voluntariado». Los que no lo terminasen, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

11.ª Los aspirantes abonarán por derechos de examen quince pesetas, que harán efectivas por giro postal al remitir la documentación o abonándolas al presentar ésta, exhibiendo al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber efectuado dicho depósito.

12.ª La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13.ª No surtirán efectos las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos prevenidos dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa veinte días después del plazo señalado para la admisión de instancias.

14.ª Los aspirantes que no comparecieren en el momento que les correspondía ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos sus derechos.

15.ª Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensioncs (Personal civil)

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Marciano Guerra Cabezón y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Marciano Guerra Cabezón y termina con doña Luisa Fernández Valdivia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan. Herrera,

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marciano Guerra Cabezón D. ^a Teodora Lorenzo Molinos	Padres	Infantería 23	Alférez don Moisés Guerra Lorenzo
D. Antonio Molinos Magallón D. ^a Rosa Lasmarias Salvador	Idem	F. E. T.	Alférez don Cosme Molinos Lasmarias
D. Inocencio Mena Franca D. ^a Angela Balaguer Ruiz	Idem	C. Combate 2 F. E. T. Zaragoza.	Sargento don Inocencio Mena Balaguer Cabo Mariano Mena Balaguer
D. Antonio Toro Montenegro D. ^a María del Carmen Pacheco Navarro	Idem	Infantería 7	Sargento don Francisco Toro Pacheco
D. Antolín Prada Riaño D. ^a Josefa Redondo Herrero	Idem	Infantería 17	Sargento don David Prada Redondo
D. José Martínez Alonso D. ^a Josefa Pereda López	Idem	F. E. T. Burgos ..	Sargento don Fidel Martínez Pereda
D. Manuel Peinado García D. ^a Angeles Serrano Hidalgo	Idem	Artillería 1	Sargento don Manuel Peinado Serrano
D. Dionisio Gutiérrez Gómez D. ^a Adelaida Pérez Moreno	Idem	Ametralladoras 7..	Cabo José Gutiérrez Pérez
D. Constantino León Gutiérrez D. ^a Manuela León Suárez	Idem	Infantería 31	Cabo Manuel León León
D. Casimiro Mínguez Monge D. ^a Anastasia Asensio Alejos	Idem	F. E. T. Palencia.	Cabo Idefonso Mínguez Asensio
D. José Sampere Palop D. ^a Matilde Martínez Aparicio	Idem	Regulares Larache.	Cabo Miguel Sampere Martínez
D. Bernardino Seco Serrano D. ^a Primitiva Luis Cubilla	Idem	Caballería 5	Cabo Alfredo Seco Luis
D. Francisco Macías Gómez D. ^a Simona Escudero Márquez	Idem	Infantería 1 Infantería 6	Soldado Francisco Macías Escudero Soldado Isidro Macías Escudero
D. Tomás Joven Cuartero D. ^a Tomasa Arcega Pradilla	Idem	C. Combate 2 Artillería 10	Soldado Carmelo Joven Arcega Soldado Isidro Joven Arcega.....
D. Saturnino Mérida Mateo D. ^a Fidela Vela Cubero	Idem	C. Combate 2	Soldado Valentín Mérida Vela
D. Hermenegildo Palmero Rodríguez D. ^a Valeriana Iglesias Herrera	Idem	Cazadores 3	Soldado Martín Palmero Iglesias
D. Cirilo Hernáiz Anchia D. ^a Petra González García	Idem	Montaña 5	Corneta Eulogio Hernáiz González
D. Vicente Merino Luis D. ^a Florentina Merino González	Idem	Bón. Ceriñola 6 ...	Soldado Pedro Merino Merino
D. Manuel Quintero López D. ^a Ana Márquez Barrera	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Quintero Márquez

QUE SE CITA

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Burgos	Aranda de Duero...	Burgos	
5.000,00						Teruel	Castelserás	Teruel	
4.500,00						Zaragoza	Ejea	Zaragoza	
2.160,00									
4.500,00						Málaga	Archidona	Málaga	
4.500,00						León	Prioro	León	
4.500,00						Burgos	Salazar	Burgos	
4.500,00						Cádiz	Tarifa	Cádiz	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						León	Villalmeriel	León	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Palencia	Cevico Navero ...	Palencia	
2.160,00						Valencia	Enguera	Valencia	
2.160,00						Santander	S. Cristóbal Monte	Santander ..	
795,50						Huelva	S. Bárbara Casas..	Huelva	
795,50						Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza	
795,50						Idem	Calatayud	Idem	
795,50						Valladolid	Barcial de la Loma	Valladolid ...	
795,50						Burgos	Q. de la Sierra ...	Burgos	
795,50						Palencia	S. de la Peña	Palencia	
795,50						Huelva	Moguer	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencerían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez González D. ^a Manuela González Rodríguez	Padres	Infantería 6	Soldado Juan Manuel Rodríguez González
D. José López Martín	Idem	Idem	Soldado Luis López López
D. ^a Magdalena López Domínguez			
D. Ricardo Mora Cuadrado	Idem	Arapiles 7	Soldado Landoaldo Mora Calle
D. ^a María Calle Cuadrado			
D. Juan Martínez González	Idem	Idem	Soldado José Martínez Martínez
D. ^a Agustina Martínez Álvarez			
D. José Ruiz Píaz	Idem	Montaña 8	Soldado Francisco Ruiz Téllez
D. ^a Ana Téllez Fernández			
D. Eusebio Ojeda Domínguez	Idem	Idem	Soldado Francisco Ojeda Tenorio
D. ^a María Felipa Tenorio Pereda			
D. Ciriaco Tejerina Cuesta	Idem	Idem	Soldado Gerardo Tejerina García
D. ^a Juliana García Mateo			
D. José Navascués Murillo	Idem	Montaña 19	Soldado Félix Navascués Cuartero
D. ^a Petra Cuartero Gil			
D. Antonio Bello García	Idem	Montaña 20	Soldado José Bello Becerra
D. ^a Dominga Becerra Pombó			
D. Manuel Pajares Serrano	Idem	Montaña 22	Soldado Remualdo Pajares Carrascal
D. ^a Inés Carrascal del Pozo			
D. José Sabanza Cortés	Idem	Idem	Soldado Antonio Sabanza Anes
D. ^a Manuela Anes Centol			
D. José Ulloa García	Idem	Idem	Soldado Enrique Ulloa Camuñas
D. ^a Juana Camuñas Fernández			
D. Gregorio Bustos Padilla	Idem	Idem	Soldado Mateo Bustos Bustos
D. ^a Victoriana Bustos Miguej			
D. Macario Mogrovejo López	Idem	Idem	Soldado Ricardo Mogrovejo Calvo
D. ^a Justa Calvo Revilla			
D. Rafael Iturain Aranguren	Idem	Montaña 23	Soldado Juan Iturain Ayestara
D. ^a Jesusa Ayestara Albizu			
D. Sergio García Visoyo	Idem	Montaña 24	Soldado Severino García Álvarez
D. ^a Victoria Álvarez León			
D. Francisco Ibáñez Cabeza	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Ibáñez Martín
D. ^a Angela Martín Díez			
D. Daniel Llorente del Río	Idem	Infantería 29	Soldado Santos Llorente González
D. ^a Benigna González Medina			
D. José Lojo Maneiro	Idem	Idem	Soldado José Lojo Braña
D. ^a Carmen Braña Carrelo			
D. Abdón Palacios Palacios	Idem	Infantería 30	Soldado Faustino Palacios Palacios
D. ^a Eulogia Palacios Martínez			
D. Eulogio Martínez Díez	Idem	Infantería 31	Soldado Benjamín Martínez Rodríguez
D. ^a Regina Rodríguez Álvarez			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huelva	Isla Cristina	Huelva	
795,50						Idem	B. del Condado	Idem	
795,50						Palencia	Villasarracino	Palencia	
795,50						La Coruña	Molinaseca	La Coruña ..	
795,50						Málaga	Benamocama	Málaga	
795,50						Huelva	Cartaya	Huelva	
795,50						Palencia	Cisneros	Palencia	
795,50						Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviembre de 1942 (a D. O. número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	Cerceda	La Coruña ..	
795,50						Valladolid	Traspinedo	Valladolid ..	
795,50						Zaragoza	Caspe	Zaragoza	3
795,50						León	Vega de Valcano	León	
795,50						Palencia	Torquemada	Palencia	
795,50						Idem	Pedraza de Campos	Idem	
795,50						Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa ..	
795,50						Palencia	Paredes de Nava	Palencia	
795,50						Idem	Cillamayor	Idem	
795,50						León	M. de las Mulas	León	
795,50						La Coruña	Noya	La Coruña ..	
795,50						Soria	Tañiño	Soria	
795,50						León	Camizal	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Higinio Vázquez Vázquez D. ^a Corona Martínez Losada	Padres	Infantería 32	Soldado José Vázquez Martínez
D. José Yusta Lobo	Idem	Infantería 33	Soldado Angel Yusta Gómez
D. ^a Aurelia Gómez Ortiz			
D. Carlos Sanz Sanz	Idem	Artillería 35	Soldado Emlio Sanz de Miguel
D. ^a Zoila de Miguel Camarero			
D. Hilario Muñoz Jiménez	Idem	Cazadores 7	Soldado Pascual Muñoz Jiménez
D. ^a Florencia Jiménez Martín			
D. Constancio Pérez y Pérez.....	Idem	Flechas Azules	Soldado Benito Pérez Fonseca
D. ^a Marina Fonseca Fonseca			
D. Eusebio Ibarra Pérez	Idem	F. E. T.	Falangista Anastasio Ibarra Pérez
D. ^a Eusebia Pérez Dehesa			
D. Juan Millán Martín	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Pedro Millán Jurado
D. ^a Servanda Jurado Calderón			
D. Daniel Martín Rebollo	Idem	F. E. T. Navarra.....	Falangista Rafael Martín del Campo
D. ^a Teodora del Campo Saqueño			
D. Pedro Cagigal Rojas	Idem	F. E. T. Palencia.....	Falangista Julián Cagigal Pascual
D. ^a Antonia Pascual Ramasco			
D. Tomás Cubillo Carneros	Idem	Idem	Falangista Eugenio Cubillo Merino
D. ^a Juliana Merino Cubillo			
D. Juan González Vejo	Idem	Idem	Falangista José González Hidalgo
D. ^a Timotea Hidalgo Quijada			
D. Evaristo Fernández Rojo	Idem	Idem	Falangista Aquilino Fernández Bedoya
D. ^a Rosa Bedoya			
D. Marcio González Medina	Idem	Idem	Falangista Andrés González Cuadrado
D. ^a Julia Cuadrado Calvo			
D. Pablo Tejedor Hernández	Idem	F. E. T. Valladolid.....	Falangista Pedro Tejedor Galván
D. ^a Eustaquia Galván Rodríguez			
D. Jesús Núñez Barreiro	Idem	La Legión	Legionario Bautista Núñez Sánchez
D. ^a María Juana Sánchez Núñez			
D. Leoncio Pérez Lahuerta	Idem	Idem	Legionario Manuel Pérez Martínez
D. ^a María Martínez Cabello			
D. Isidoro González Blanco	Idem	Idem	Legionario Federico González Barcenilla
D. ^a Anastasia Barcenilla Aparicio			
D. Antonio Rodríguez Vázquez	Idem	Idem	Legionario Angel Rodríguez Pérez
D. ^a Rosario Pérez Villar			
D. Celestino Tames Pandal	Idem	Idem	Legionario Felipe Santiago Tames Sordo
D. ^a Salvadora Sordo Pandal			
D. Manuel Nieto Martínez	Idem	Regulares 1	Soldado José Nieto Barrionuevo
D. ^a Dolores Barrionuevo Martín			
D. José González Iglesias	Idem	Artillería 2	Soldado Luis González Doval
D. ^a Josefa Doval López			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Orense	Rairiz de Veiga ...	Orense	
795,50						Huelva	S. S. de Guzmán..	Huelva	
795,50						Burgos	Navas del Pinar ...	Burgos	
795,50						Avila	Morañuela	Avila	
795,50						Valladolid	V. la Nueva	Valladolid ...	
795,50						Palencia	Rivas de Campos..	Palencia	
795,50						Cádiz	Chipiona	Cádiz	
795,50						Palencia	Torremormojón ...	Palencia	
795,50						Idem	San Salvador	Idem	
795,50						Idem	P. de Ojeda	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Palencia	Idem	
795,50						Idem	Quintanaluengos ..	Idem	
795,50						Idem	S. M. de Campos...	Idem	
795,50						Valladolid	Castronuño	Valladolid ...	
2.178,00						Lugo	Lugo	Lugo	
2.178,00						Zaragoza	Litago	Zaragoza ...	
2.178,00						Palencia	Valles de Valdavia	Palencia	
2.178,00						Lugo	Guntín	Lugo	
2.178,00						Oviedo	Lianes	Oviedo	
1.565,00						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Orense	Orense	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Fernández Naranjo ... D.ª Catalina Vázquez Gómez	Padres	Artillería 3	Soldado Lorenzo Fernández Vázquez
D. Faustino Mediavilla Martín	Idem	Artillería 11	Soldado Cástor Mediavilla de la Gala
D.ª Bernardina de la Gala Mediavilla			
D. José Mateo Rando	Idem	Sanidad Militar ...	Soldado Emilio Mateo Marco
D.ª Felipa Marco López			
D. Buenaventura Rafael Raventós...	Padre	Capellán	Alférez don Juan Rafael Raventós
D. Eusebio Moreno Muñoz	Idem	Infantería 26	Cabo Teodoro Moreno Andrade
D. Joaquín Lis Salvador	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo Ricardo Lis Sodric
D. José González Carrasco	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio González Martínez
D. Roque Sáez Aja	Idem	Montaña 5	Soldado Benedicto Sáez Martínez
D. Manuel Iglesias Vázquez	Idem	Cazadores 7	Soldado Manuel Iglesias Rodríguez
D. Pascasio Ríos Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Zacarías Ríos Barrionuevo
D. Félix Gutiérrez Bello	Idem	Idem	Soldado Florencio Gutiérrez Villamediana
D. Daniel Tarrero Campo	Idem	Idem	Soldado Andrés Tarrero Campo
D. Francisco Medina Guerrero	Idem	Idem	Soldado Valentín Medina García
D. Anastasio Salazar Pedrejón	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Salazar Vaca
D. Mariano Pérez Lezcano	Idem	Infantería 24	Soldado Pablo Pérez Fuente
D. Leandro Salamanca Juan	Idem	Infantería 31	Soldado Blas Salamanca Alonso
D. Manuel Piñeiro Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Piñeiro Souto
D. Mariano Martínez Hontiyuelo ...	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Rufino Martínez Prieto
D. Fermín Navarro Belsúe	Idem	La Legión	Legionario Teodoro Navarro Aranda
D. Gregorio Herrero Ortega	Idem	Artillería 11	Soldado Antonio Herrero S. Martín
D.ª Faustina García García	Madre	Infantería	Teniente don Emerenciano Valtierra García
D.ª Concepción López Martínez	Idem	Ingenieros	Teniente don Luis Ripoll López
D.ª Pía Zaragueta Urquiola	Idem	Idem	Teniente don Julio Múgica Zaragueta
D.ª María de los Dolores Herrero Gil- tiérrez-Calderón	Idem	Infantería	Alférez don José María del Río Herrero
D.ª Modesta Alonso Romero	Idem	Idem	Alférez don Enrique Sanz Alonso
D.ª Manuela Alvarez Claro	Idem	Cazadores 6	Alférez don Manuel Pérez Alvarez
D.ª Dolores Baquero González	Idem	Infantería 25	Alférez don Florencio Pérez Baquero
D.ª María Estévez Garzón	Idem	Infantería 30	Alférez don José Pérez Estévez
D.ª Concepción Alvarez de Toledo ...	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Alférez don Maximiliano Pérez Alvarez de Toledo
D.ª Aurea García García	Idem	Inf. F. Azules	Alférez don Francisco Blázquez García
D.ª Tomasa Fernández Cuadrado ...	Idem	Infantería 25	Sargento don Lorenzo Rubio Fernández
D.ª Esperanza García Martín	Idem	Infantería 6	Cabo Juan Orihuela García
D.ª Genoveva Rodríguez López	Idem	Infantería 32	Cabo Arturo López Rodríguez
D.ª Matilde Hernández Alonso	Idem	F. E. T. Soria	Cabo Alejandro Garcés Hernández
D.ª Isabel Ríos Fernández	Idem	Regulares 3	Cabo Manuel López Ríos
D.ª Francisca Serrano Hinojosa	Idem	Infantería 5	Soldado Antonio Salas Serrano
D.ª Catalina Carrasco González	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael García Carrasco
D.ª Martina Mendinueta Lacunza ...	Idem	Batallón 8	Soldado Luis Berastegui Mendinueta
D.ª Juana Iturrioz Echevarría	Idem	Montaña 8	Soldado Joaquín Iraeta Iturrioz
D.ª Estanisláa Morales Torres	Idem	Montaña 18	Soldado Mariano Lite Morales
D.ª Lucía Fernández Meleró	Idem	Montaña 22	Soldado Vicente Beledo Fernández
D.ª Ambrosia Lecumberri Obanos	Idem	Montaña 23	Soldado Gregorio Iriarte Lecumberri
D.ª Perfecta de Juana Román	Idem	Infantería 23	Soldado Lorenzo Barcenilla de Juana
D.ª Silveria Lasanta Jiménez	Idem	Idem	Soldado Tomás Jiménez Lasanta
D.ª Justa Rodríguez García	Idem	Idem	Soldado Agapito Díez Rodríguez
D.ª Donata Guesalaga Unanue	Idem	Idem	Soldado Francisco Echeverría Guesalaga
D.ª Paulina Fernández Larrañaga ...	Idem	Idem	Soldado José Fernández Fernández
D.ª Josefa Zalacain Luliaga	Idem	Infantería 24	Soldado Jesús Zurrutuza Zalacain
D.ª Eufemia Heras Cordero	Idem	Idem	Soldado Ceferino Ríos Heras
D.ª Lorenza Adán Jalme	Idem	Idem	Soldado Teodoro Lorente Adán
D.ª Francisca Alcalde Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Julio Ortiz Alcalde
D.ª Petra Jiménez Alonso	Idem	Infantería 33	Soldado Miguel Martín Jiménez
D.ª Carmen Medina Caire	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Ernesto Durán Medina
D.ª Juana Vicente Rodríguez	Idem	F. E. T. Castilla ..	Falangista Heraclio López Vicente

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huelva	Cabezas Rubias ...	Huelva	
795,50						Palencia	Camporredondo ...	Palencia	
795,50						Zaragoza	Fuentes Claras ...	Zaragoza ...	
5.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
2.160,00						Salamanca	Rejar	Salamanca ..	
2.160,00						Teruel	Caltelserás	Teruel	
795,50						Huelva	B. del Condado ...	Huelva	
795,50						Burgos	La Cerca	Burgos	
795,50						Orense	Trasorrio	Orense	
795,50						Palencia	Villarrabe	Palencia	
795,50						Idem	Mazariegos	Idem	
795,50						Idem	Villagimena	Idem	
795,50						Idem	Capilla de Campos	Idem	
795,50						Idem	Torquemada	Idem	
795,50						Idem	Payo de Ojeda	Idem	
795,50						Idem	Palencia	Idem	
795,50						La Coruña	Noya	La Coruña ..	
795,50						Palencia	S. M. de Campos ..	Palencia	
2.178,00						Zaragoza	Ainzón	Zaragoza ..	
795,50						Palencia	La Serna	Palencia	
7.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	(1)					Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa ..	
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca ..	
5.000,00						Valladolid	R. de Bracamonte ..	Valladolid ...	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00						Cáceres	P. de la Mata	Cáceres	
4.500,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
2.160,00						Huelva	La P. del Condado ..	Huelva	
2.160,00						Lugo	Navia de Luarna	Lugo	
2.160,00						Soria	Fueltelmonge	Soria	
2.160,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Granada	Alhendín	Granada	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Navarra	Arbizu	Navarra	
795,50						Guipúzcoa	Leaburu	Guipúzcoa ...	
795,50						Soria	Soria	Soria	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Navarra	pamplona	Navarra	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Soria	Valdelavilla	Soria	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa ...	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Logroño	Calahorra	Logroño	
795,50						Valladolid	Iscar	Valladolid ...	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Manuela Contreras Cáceres	Madre	F. E. T. Córdoba.	Falangista Diego Torres Contreras
D. ^a Elisa Merino González	Idem	F. E. T. palencia.	Falangista Porfirio Merino Merino
D. ^a Angela Herrero Gregorio	Idem	Idem	Falangista Félix Merino Herrero
D. ^a Petra Amezúa Díez	Idem	Idem	Falangista Aquilino Iglesias Amezúa
D. ^a Sabina Martínez López	Idem	Idem	Falangista Anastasio Herrero Martínez
D. ^a María Pinilla Carabantes	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco Almaluez Pinilla
D. ^a Nemesia Diestre Rodríguez	Idem	La Legión	Legionario Bernabé Sánchez Diestre
D. ^a Amparo Alvarez Revilla	Idem	Idem	Legionario Emilio Nieto Alvarez
D. ^a Asunción Pombo Mosquera	Idem	Idem	Legionario Andrés Rivas Pombo
D. ^a Bonifacia Morán Vallejo	Idem	Idem	Legionario Miguel Palomino Morán
D. ^a María Cruzado del Valle	Idem	Regulares 14	Soldado Fernando Cruzado Cruzado
D. ^a Carlota Melero Guerra	Idem	Cazadores 1	Soldado Mariano González Melero
D. ^a Filomena Ezpeleta Reguero	Idem	Caballería 1	Soldado Cástor Pachón Ezpeleta
D. ^a Modesta Marina plaza	Idem	Artillería 3	Soldado Matías Mediavilla Marina
D. ^a Jacoba Vila Fan	Viuda	Armada	Contraalmirante don Manuel Vierna Belando
D. ^a Luisa Martínez Carrillo	Idem	Infantería	Coronel don José Manuel Albeihe Rodríguez-Fit
D. ^a María del Amparo Hermida Gil	Idem	Infantería Marina.	Coronel don Adolfo del Corral Albarracín
D. ^a Dolores Guillén y Martínez-Pas- tur	Idem	Armada (médico)	Coronel don Joaquín Sánchez Gómez
D. ^a María de la Cruz Montero Prieto	Idem	Cazadores 2	Comandante don Tomás Dorrego Esperante Ca- talán
D. ^a María Azaustre Molina	Idem	Montaña 5	Capitán don Daniel Landa Lauzurica
D. ^a Josefa Pérez Benito	Idem	Regulares 2	Capitán don Joaquín Soler Llopis
D. ^a Clotilde Alonso Pimentel	Idem	Artillería	Capitán don Eloy de la Pisa Bedaya
D. ^a Carmen Muñelo Quesada	Idem	Ingenieros	Capitán don Francisco Pérez Sánchez
D. ^a Petra Miguel Marcos	Idem	Idem	Idem
D. Ricardo Herrera Cea	Idem	Idem	Idem
D. Julio Herrera Cea	Idem	Idem	Idem
D. Emilio Herrera Cea	Huérfanos	Infantería	Teniente don Andrés Herrera Martín
D. ^a Carmen Herrera Cea	Idem	Idem	Idem
D. ^a Francisca Carnero Recio	Viuda	Idem	Teniente don Ricardo Recio Padilla
D. ^a Elena Díaz Cabeza	Idem	Infantería 26	Teniente don Raúl García Fernández
D. ^a Soledad Moreno Aparicio	Idem	Infantería 27	Teniente don Francisco Molina Fernández
D. ^a María González Guijarro	Idem	Regulares 1	Teniente don Antonio Sánchez Bravo
D. ^a María del Pilar Sánchez Ocaña de los Reyes	Idem	Ingenieros	Teniente don Constancio Jiménez Gaspar
D. ^a María Muñoz de Baena y Sevilla	Idem	Idem	Teniente don José Berges Escofet
D. ^a Isabel Can Larrea	Idem	Armada	Teniente don Antonio Castro Calzada
D. ^a Leocadia Alonso Pérez	Idem	O. Militares	Oficial segundo don Antonio Rabasa Muñoz
D. ^a Rosenda Camacho Guerrero	Idem	Infantería 35	Alférez don José Pintado Grajera
D. ^a Magdalena Rabell Canis	Idem	F. E. T. Burgos	Alférez don Pedro Pelfert Pons
D. ^a Rosario Requena Alvarez	Idem	F. E. T.	Oficial de Milicias don Manuel Oballe Carrasco
D. ^a Teódora Paunero Velázquez	Idem	Infantería 25	Sargento don Jesús Zazo Martín
D. ^a Angela Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 28	Sargento don Manuel Sánchez Sánchez
D. ^a Elvira González Fernández	Idem	Infantería 30	Sargento don Pedro Estévez González
D. ^a Matilde González Martínez	Idem	Infantería 35	Sargento don Francisco Vázquez Rodríguez
D. ^a Joaquina Díez Pintado	Idem	La Legión	Sargento don Pedro Delgado Vázquez
D. ^a Manuela Mora Ramón	Idem	Regulares 4	Sargento don Joaquín Olivero Márquez
D. ^a Vicenta Gil Burgos	Idem	Ingenieros 6	Sargento don Domingo Heras Cuesta
D. ^a Evarista Muyo Sevilla	Idem	C. Combate 2	Cabo Constantino Sevilla Briz
D. ^a Velería Arnáiz pinillos	Idem	Infantería 22	Cabo José Santos Sancho
D. ^a Carmen López Fernández	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio Fernández Veiga
D. ^a Teresa López López	Idem	Infantería 31	Cabo Lisardo Prieto González
D. ^a Amparo Delgado Tejera	Idem	Montaña 5	Soldado José Ruiz Muñoz
D. ^a Encarnación Hernández de la Rosa	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Martínez
D. ^a Martina Herrezuelo Herrezuelo	Idem	Montaña 7	Soldado Angel Laso Martín
D. ^a Granada Salgado García	Idem	Infantería 7	Soldado Vicente González Piosa

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Idem	Quintanaluengos ..	Idem	
795,50						Idem	Q. de Onsoña	Idem	
795,50						Idem	C. de la Cueva	Idem	
795,50						Idem	P. de los Infantes ..	Idem	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.565,00						Badajoz	Santa María	Badajoz	
2.178,00						Valladolid	Cercos del Valle ...	Valladolid ...	
2.178,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
2.178,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
2.178,00						Huelva	Villalba del Alcor ..	Huelva	
795,50						Palencia	Fuentes de Nava ..	Palencia	
795,50						Idem	Villalaco	Idem	
795,50						Idem	Criollo	Idem	
22.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
17.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Alava	Vitoria	Alava	
9.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Badajoz	J. de los Caballeros	Badajoz	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián ...	Guipúzcoa ..	
5.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Barcelona	Igualada	Barcelona ..	
5.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
4.500,00						Valladolid	Mucientes	Valladolid ...	
4.500,00						Avila	Mijares	Avila	
4.500,00						Orense	Trives	Orense	
4.500,00						Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
4.500,00						Badajoz	Hornachos	Badajoz	
4.500,00						Huelva	Huelva	Huelva	
4.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
2.160,00						Guadalajara ..	Villacadina	Guadalajara	
2.160,00						Burgos	C. de Abajo	Burgos	
2.160,00						Lugo	V. de Cubilledo ...	Lugo	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
795,50						Santander	Suances	Santander ..	
795,50						Huelva	Isla Cristina	Huelva	
795,50						Palencia	Paredes de Nava ...	Palencia	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Angela Martín Andrés	Viuda	Batallón 7	Soldado Emeterio Gutiérrez Laso
D. ^a Manuela Marín Aragón	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Carreño Corrales
D. ^a Antonia Martínez de Oca Nieto	Idem	Sicilia 8	Soldado Diego Vargas' Elise
D. ^a Eulogia Sáez Sáez	Idem	Infantería 20	Soldado Fructuoso García Martín
D. ^a Vicenta Llanos Vega	Idem	Infantería 22	Soldado Salomón Pozo Merino
D. ^a Valentina Fernández Vicente	Idem	Idem	Soldado Florentino Moreno González
D. ^a Ana Santos Correa	Idem	Infantería 23	Soldado Joaquín Núñez Fernández
D. ^a Rosa Justo Domínguez	Idem	Infantería 24	Soldado Balbino Marcos Najera
D. ^a Aurea Merino Velasco	Idem	Idem	Soldado Hilario González Durante
D. ^a Victorina García Martín	Idem	Infantería 25	Soldado Cirilo Sanz Ramos
D. ^a Rosa Martínez Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Alfredo Corbelas Rey
D. ^a Carmen Bouzas Posé	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Suárez Mira
D. ^a Carmen Salueña Lucientes	Idem	Bat. O. Público 408	Soldado Pedro Pablo Pérez Grasa
D. ^a Emilia Miguel Cuesta	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Santiago Cubillo García
D. ^a Donaciana Merino Rehoyo	Idem	Idem	Falangista Eugenio Merino García
D. ^a Teodora Sánchez de la Cruz	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Pedro Palomo Calvo
D. ^a Concepción García Santiago	Idem	Idem	Falangista Angei Rodríguez Sánchez
D. ^a Patricia Aznar Bandrés	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Benito Torres Lacarta
D. ^a Luisa Rada Romero	Idem	La Legión	Legionario Fermín Elvira Miranda
D. ^a Emilia Fernández Miguélez	Idem	Idem	Legionario Aurelio Bravo Mayo
D. ^a Petra Alonso Gutiérrez	Idem	Regulares 5	Soldado Marcelino Martín Arroyo
D. ^a Felipa Montón González	Idem	Artillería 9	Soldado Sebastián Lancia Murillo
D. ^a Francisca Ozcoidi Ozcoidi	Idem	Guardia Civil	Guardia Fermín Sáez Egulluz
D. ^a Encarnación Andrés Hernández	Idem	Idem	Guardia Nazario Escudero Marcos
D. ^a Emilia Lila Hernández	Idem	Idem	Guardia Inocencio Vilhel Sánchez
D. ^a Camila Gómez Gómez	Idem	Idem	Guardia Cesáreo Ramos Ramos
D. ^a Encarnación Arcos Guilarbe	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Félix Ojeda Valles
D. ^a Concepción Santa Cruz y García del Mazo	Idem	Intervención	Comisario de Guerra de 1. ^a don Diego García Loiz naz
D. ^a Joaquina Barciela Villaboa	Idem	Infantería	Comandante don Ricardo Argos Tuells
D. ^a Clotilde Bergali Roche	Idem	Idem	Comandante don Carlos Aguilera Maurici
D. ^a Gabriela Aguado González	Idem	Caballería	Comandante don José Argüelles Coello
D. ^a Pilar Agusti Elguero	Idem	Intendencia	Comandante don Francisco Goicoechea Clara
D. ^a Felisa de los Reyes Gutiérrez	Idem	Carabineros	Comandante don Rafael Martínez Sansón
D. ^a Eugenia Quintana Lobón	Idem	Guardia Civil	Comandante don Perfecto Malo Munilla
D. ^a Quintina Alcalde Loeches	Idem	Infantería	Capitán don Orentino Vadillo Pérez
D. ^a Carmen Fernández Matheu	Idem	Artillería	Capitán don Rafael Rodríguez Revuelta
D. ^a Enry Robert Zimmer	Idem	Idem	Capitán don Ramón Nieto Maroto
D. ^a María Teresa Paradis Izquierdo	Idem	Ingenieros	Capitán don Miguel Cadena Iraizor
D. ^a Adela Junco Moreno	Idem	Idem	Capitán don Félix de Antelo y Junco
D. ^a Constantina Vega Samoan	Idem		
D. Vitaliano Suárez Vega	Huérfanos	Inválidos	Capitán don José Suárez Campomanes
D. José María Suárez Valle			
D. ^a Victoria Barba Ortiz	Viuda	Guardia Civil	Capitán don José Almeida González
D. ^a Encarnación Castelo Helguero	Idem	Artillería	Teniente don Luis López Guzmán
D. ^a Ana Román Palenzuela	Idem	Oficinas Militares	Oficial tercero don Angel Fraile Muñoz
D. ^a María Sánchez Ruiz	Idem	Inválidos	Alférez don Antonio Moral Vargas
D. ^a Inés Andújar Díaz	Idem	Infantería	Sargento don Ricardo Salazar Salvador
D. ^a Francisca Espinosa Ruiz	Idem	Guardia Civil	Guardia Luis Pérez del Camino
D. ^a Dolores Martínez Pérez	Idem	Idem	Guardia Antonio Mateo Rubio
D. ^a Concepción Abad Ramírez	Idem	Idem	Guardia Juan Jiménez González
D. ^a Margarita Navas Ramos	Idem	Idem	Guardia Fernando Rodríguez Palomo
D. ^a Luisa Fernández Valdivia	Madre	Idem	Guardia Miguel Martín Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Palencia	Poza de la Vega ...	Palencia	
795.50						Cádiz	Chiclana	Cádiz	
795.50						Idem	Cádiz	Idem	
795.50						Avila	Bularros	Avila	
795.50						Palencia	Q. de Onsoña	Palencia	
795.50						Idem	P. de Valdavia	Idem	
795.50						Huelva	Isla Cristina	Huelva	
795.50						Logroño	Nieva de Cameros	Logroño	
795.50						Palencia	Moratinos	Palencia	
795.50						Valladolid	Campaspero	Valladolid	
795.50						Orense	Castrelo	Orense	
795.50						La Coruña	Zas	La Coruña	
795.50						Zaragoza	Fuendetodos	Zaragoza	
795.50						Palencia	P. de Oieda	Palencia	
795.50						Idem	Villota del Duque	Idem	
795.50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Zaragoza	Torrellas	Zaragoza	
795.50						Idem	Zaragoza	Idem	
2.178.00						La Coruña	Noya	La Coruña	
2.178.00						Palencia	R. de Collazo	Palencia	
1.680.00						Zaragoza	Rueda de Jalón	Zaragoza	
795.50						Navarra	Elizondo	Navarra	
3.465.00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.565.00						Teruel	Villarquemado	Teruel	
3.565.00						Orense	Cerrada Nogueira	Orense	
13.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
13.000,00	(1)				24 noviembre 1942	Madrid	Madrid	Madrid	4
11.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Almería	Almería	Almería	
11.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00						La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
9.000,00						Oviedo	Oviedo	Oviedo	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00						Jaén	Jaén	Jaén	
4.500,00						Almería	Almería	Almería	
3.465,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
3.465,00						Almería	Almería	Almería	
3.565,00						Jaén	Torredonjimeno A	Jaén	
3.565,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.465,00						Granada	Almúñecar	Granada	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capitaj (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres ya percibirán, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha, por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1943 por la que se amplía el número de plazas del Cuerpo de Aspirantes a la Jurisprudencia, que habrán de cubrirse mediante oposición, y el plazo para la presentación de instancias.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado superior el número de vacantes existentes en la actualidad en la Carrera Judicial al cómputo verificado como base de la convocatoria hecha por este Ministerio en 9 de junio último y aconsejando las necesidades de la Administración de Justicia ampliar el número de plazas fijado en dicha convocatoria,

Este Ministerio se ha servido dispo-

ner que el número de plazas convocadas para formar el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura sea de 129, entendiéndose prorrogado el plazo para la presentación de instancias por 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, rigiéndose las mismas por lo prevenido en la citada Orden de 9 de junio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se dictan normas sobre abono de derechos pasivos máximos en relación con el artículo 42 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de enero de 1926.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia por don Rogelio Pérez Vizcaino, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios del Decreto de 11 de enero último, por el que se rehabilita el plazo para que los funcionarios civiles y militares puedan acogerse al régimen de derechos pasivos máximos establecido en el capítulo quinto del título segundo del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Es cumplimiento de lo prevenido en la disposición quinta adicional de dicho Decreto, los Habilitados tienen que practicar las liquidaciones adecuadas a los casos previstos en el mismo, que en su disposición tercera adicional dice: «Contendrán las instancias la expresa manifestación del empleado de comprometerse a abonar la cuota mensual suplementaria del cinco por ciento de su sueldo íntegro, tanto en lo sucesivo como, en su caso, retrotrayendo la obligación por cuotas y recargo a la fecha de la primera toma de posesión».

El Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de enero de 1926, dispo-

ne, en su artículo 42, que los empleados civiles y militares ingresados al servicio del Estado a partir de primero de enero de 1919, que deseen adquirir derechos pasivos máximos, deberán expresarlo así antes del 31 de diciembre de 1926 y abonar la cuota suplementaria a partir de 1.º de enero de 1927, con lo que adquirirán desde esta fecha el derecho a la mejora de sus derechos pasivos y los de sus familiares, siendo computables todos los servicios abonables que hayan prestado al Estado desde que hubieren ingresado a su servicio.

Al poner en relación estas dos disposiciones legales, ha surgido la duda de si han de liquidarse las cuotas suplementarias del cinco por ciento desde la primera toma de posesión del funcionario, aun cuando sea anterior a 1.º de enero de 1927, o únicamente desde esta última fecha, según dispone el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y parece obligado para no hacer de peor condición a los funcionarios que se acojan ahora al régimen de derechos pasivos máximos, de conformidad con el Decreto de 11 de enero último.

Requerido informe de la Dirección General de lo Contencioso para precisar el alcance de la disposición tercera adicional del Decreto de 11 de enero del corriente año referente al abono de derechos pasivos máximos, en relación con el artículo 42 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de enero de 1926, lo emite en los siguientes términos: «La duda sólo puede referirse al caso del funcionario que siéndolo con anterioridad al 1.º de enero de 1927, no hizo tal declaración y ahora, en uso de la facultad que le concede la citada disposición adicional tercera, desea acogerse al beneficio de derechos máximos, puesto que los posteriores a esa fecha está bien claro el precepto legal sobre la materia de que el descuento debe hacerse a partir de la fecha de la posesión del nuevo destino».

En cuanto a los anteriores a primero de enero de 1927, no acogidos a dicho beneficio, es indudable que en una perfecta y lógica interpretación de lo legislado sobre la materia, debe seguirse el mismo criterio de los funcionarios que a dicho beneficio se acogieron dentro del plazo señalado por el Estatuto de Clases Pasivas. O sea, que sólo procede descontarse por cuotas y recargos a partir de 1.º de enero de 1927, puesto que el Decreto de 11 de enero del corriente año sólo se ha limitado a la apertura de plazo ya fenecido y establecer modalidades sobre el pago de las

cuotas atrasadas, sin que haya alterado la legislación fundamental en la materia, cual es el Estatuto de Clases Pasivas, que en su artículo ya citado sólo establece el pago de cuotas a partir de 1.º de enero de 1927.

Lo contrario sería establecer diferencias entre funcionarios, para lo que no existe razón legal alguna, y que, además, iría contra el principio general de derecho de que donde la Ley no distingue no cabe distinguir.

No debiendo tampoco olvidarse que el Estado no sufre perjuicio económico desde el momento que las cuotas atrasadas devengan un determinado recargo, según la modalidad que el funcionario elija para el pago de lo debido.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de lo Contencioso y de la Deuda, resuelve que el cobro de las cuotas que el funcionario debe pagar para acogerse al beneficio de derechos pasivos máximos, no debe referirse nunca a período anterior al 1.º de enero de 1927.

Madrid, 2 de julio de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1943 por la que se rectifican errores materiales sufridos en la publicación del Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 4 de abril del corriente año, el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, totalizado en 31 de enero próximo pasado, y presentadas varias reclamaciones sobre errores materiales del mismo dentro del plazo concedido,

Este Ministerio ha tenido a bien recogerlas y, en consecuencia, se entiendan rectificadas dichos errores en la siguiente forma:

Número 30. Don Justo Colongues Echazarreta.—Los servicios reconocidos

en la clase son siete meses y veinti siete días, y no seis meses y veintisiete días.

Número 50. Don Antonio Martínez Moll.—La fecha de nacimiento es: «9-9-1881» y no «9-3-1881».

Número 64. Don Pablo Escobar Maestro.—La fecha de nacimiento es: «28-12-1874» y no «20-1-1874».

Número 123. Don Manuel Taboada Bonastre.—La fecha de nacimiento es: «24-11-1904» y no «27-11-1904».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1943.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se fija la reserva en el año forestal 1943-44 de los aprovechamientos realizados en montes públicos y particulares para el suministro de traviesas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para el suministro de traviesas a las Empresas Ferroviarias, y a la vista de los datos relativos al cupo de traviesas que para atender a dichas necesidades durante el año forestal de 1943-44 remite a ese Centro directivo la Dirección General de Ferrocarriles,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve con este objeto el 16 por 100 del volumen obtenido en aquellas cortas cuyos productos, bien por razones de especie, calidad o dimensiones sean aptos para la elaboración de traviesas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

RECTIFICACION a la Orden de 19 de julio de 1943 por la que se fija el precio de la patata de segunda cosecha.

Por error de copia, la fecha de la Orden de este Ministerio fijando el precio de la patata de segunda cosecha, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 201, correspondiente al 20 de julio de 1943, debe entenderse que es la del 19 de julio de 1943, como figura en el sumario, y no la del 19 de mayo, como equivocadamente se consigna al final.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latin», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real la cátedra de «Latin»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión, a concurso de traslado, el primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de junio de 1943 por la que se rectifica el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, a solicitud de doña Soledad Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Soledad Martínez Martín. Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, en suplica de que se rectifique el Escalafón del Profesorado numerario, femenino, de Escuelas Normales;

Resultando que la solicitante obtuvo el número 22 en la promoción de 1919-20;

Resultando que doña Soledad Martínez Martín reclama contra las Profesoras doña Teresa Tuduri, número 5 de la promoción de 1920-21; doña Ana María Múgica, número 2 de la idem de 1922-23; doña Teresa Allú, número 27 de la de 1922-23; doña Sara Leirós, número 6 de la de 1922-23; doña Carmen Galdós, número 1 de la de 1922-23; doña Teresa de los Reyes, número 20 de la de 1920-21; doña Dolores Gil, número 17 de la de 1920-21; doña Romualda Martí, número 14 de la de 1920-21; doña Isidra Ruiz, número 4 de la de 1920-21; doña Elena Gozalo, número 18 de la de 1919-20; doña Regina Lago, separada del servicio; doña Modesta Mateos, número 25 de la de 1919-20; doña Francisca Garrote, número 16 de la de 1919-20, y doña Maravillas Segura Lacomba, número 24 de la de 1919-20;

Resultando que doña Soledad Martínez Martín dejó de solicitar dos vacantes que fueron anunciadas para las Islas Canarias, vacantes que solicitaron y les fueron adjudicadas a las Profesoras doña Modesta Mateos y doña Francisca Garrote;

Resultando que la interesada solicitó las demás vacantes que se anunciaron de su Sección, aceptando el primer nombramiento que a su favor se hizo y posesionándose del mismo dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la petición de la interesada está de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de junio de 1913, en relación con los artículos tercero y cuarto de la Real Orden de 14 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección 19 y de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a la solicitud de doña Soledad Martínez Martín, con la excepción de doña Modesta Mateos y doña Francisca Garrote, que solicitaron las vacantes de las Islas Canarias; de doña Elena Gozalo, por ostentar ésta número anterior en la promoción de la reclamante, no habiendo lugar a la reclamación contra doña Regina Lago, por haber sido separada,

del servicio; y debiendo surtir efecto esta Orden al publicarse la octava categoría del Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, una vez que sean sustanciadas todas las reclamaciones similares a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de junio de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don José F. Rafols Catedrático de «Historia de las artes plásticas e Historia de la Arquitectura», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 1.º de julio de 1940 se anunció a concurso-oposición la cátedra de «Historia de las artes plásticas e Historia de la Arquitectura», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, dentro del plazo concedido al efecto, solicitaron tomar parte en el mismo los señores don José F. Rafols y Fontanals y don Juan González Cebrián, siendo admitidos el primero y excluido el segundo por haber presentado su documentación incompleta;

Resultando que el Tribunal designado para juzgar los ejercicios propone por unanimidad al único opositor que los realizó, don José F. Rafols y Fontanals, por haber demostrado suficientemente hallarse en condiciones para desempeñar la cátedra de referencia;

Vistos el Decreto de 14 de enero de 1943 y la Orden ministerial de 1.º de julio de 1940;

Considerando que el concurso-oposición se ha celebrado normalmente con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria y en el Reglamento citado, sin que conste haya habido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Francisco Rafols y Fontanals Catedrático de «Historia de las artes plásticas e Historia de la Arquitectura» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, primero que existe vacante en el Escalafón del Cuerpo, y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza primaria, por fallecimiento de don Valentín Aranda Rubiales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don Valentín Aranda Rubiales, Inspector de la provincia de Ciudad Real, ocurrido el día 4 de junio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 5 de junio, siguiente al en que se produjo la vacante, y en su consecuencia, pasa a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas don Luis Soto Menor, con destino en Escuela Nacional; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, doña Manuela García Luquero, de Alicante; a la séptima categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas, doña Isabel Romero Sanjuán, de Alava.

No se produce corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por haber ingresado en la categoría octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Lucas García Roa, prestando servicio en Escuela Nacional, en virtud de expediente de depuración, en trámite de revisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se admite la dimisión presentada por don Rafael Sánchez Echeverría del cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la dimisión presentada por don Rafael Sánchez Echeverría del cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Gerona, quedando obliga-

do a finalizar los Servicios que tenía encomendados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se nombra Director y Subdirector de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid a los señores Benedito y Moisés, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Con fecha 17 del actual ha cesado en su cargo de Catedrático de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid, por cumplimiento de la edad reglamentaria, don Eduardo Chicharro y Agüera, quien con extraordinario celo y competencia ha desempeñado durante varios años la Dirección del mencionado Centro, dedicándole constante y afortunada atención y proponiendo a este Ministerio mejoras e instalaciones que le colocan en un puesto destacado dentro de la docencia española.

Es preciso ahora proveer la dirección del Centro, procurando la extraordinaria labor que supone la reorganización de las enseñanzas y la implantación de las reformas no pese sobre un solo Profesor, sino que se dé a éste la posibilidad de delegar trabajos y de ser sustituido en enfermedades y ausencias.

En consecuencia de todo lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Exteriorizar público testimonio de gratitud a don Eduardo Chicharro y Agüera por la admirable labor realizada al frente de la Dirección de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

2.º Nombrar a don Manuel Benedito y Vives Director de dicha Escuela, con la asignación de 2.000 pesetas anuales para gastos de representación a cargo del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, del Presupuesto de este Ministerio.

3.º Nombrar Subdirector de la misma Escuela a don Julio Moisés y Fernández Villasante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra de «Paleografía», de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, por Orden de 17 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24), las cátedras de «Paleografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago, siendo propuesto por el Tribunal calificador, por mayoría de votos, para ocupar la de Oviedo, don Felipe Matéu Llopis, quedando sin adjudicar la de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la oposición, turno libre, convocada para la provisión de la cátedra de «Paleografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Felipe Matéu Llopis.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Felipe Matéu Llopis, Catedrático numerario de «Paleografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de junio de 1943 por la que se dispone ascenso de don Enrique Domínguez Fernández, Profesor numerario, en propiedad, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico, que crea la plantilla del Profesorado de la Enseñanza de Aparejadores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, y en tanto no se

resuelva la petición formulada por los Profesores interinos, que se halla pendiente del informe reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Enrique Domínguez Fernández, Profesor numerario en propiedad de «Complemento de Álgebra, Mecánica general y curso elemental y Estabilidad», de la de Madrid, pase a percibir el sueldo de diez mil pesetas o la gratificación de ocho mil pesetas, ambos anuales, con el número uno del Escalafón, por ser el único Profesor propietario de las referidas Enseñanzas, y con efectos económicos y administrativos de 1.º de enero último, fecha de vigencia del referido Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para Profesores adjuntos de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 8 de febrero último que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer 15 plazas de Profesores adjuntos de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se expresa, para juzgar los referidos ejercicios:

Presidente, don Nicolás Marín Fegueruela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, don Severino Aznar y Embid, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Vocales: Don Angel Cruz Rueda, Catedráticos del Instituto «Lope de Vega», de Madrid; don Manuel Cardenal Iracheta, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid; don Manuel Mindán Manero, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; don José María Gómez López, Catedrático del Instituto de Zamora.

Suplentes: Don Joaquín Carreras Artau, Catedrático del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona; don Alejandro Díez Blanco, Catedrático del Instituto «Zorrilla», de Valladolid; don Pedro Caravia Hevia, Catedrático del Instituto Masculino de Oviedo; don

Luis Rey Artuna, Catedrático del Instituto Masculino de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1.º de julio de 1943 por la que se concede a doña Luisa Buesa Egidua el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en doña Luisa Buesa Egidua,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1.º de julio de 1943 por la que se resuelve expediente instruido con motivo de irregularidades ocurridas en los exámenes de ingreso de 1942 en la enseñanza de Aparejadores de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de denuncia presentada por don Antonio Gallego Ojales, aspirante a ingreso en la convocatoria de 1942 para la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sobre irregularidades ocurridas en los exámenes;

Resultando que, según informa el Juez Instructor designado al efecto, se deduce lo siguiente:

1.º Que don Francisco de Sales Rubio Cordón, también aspirante a ingreso, ha confesado que tuvo conocimiento previo de los enunciados de los problemas que iba a proponer el Tribunal.

2.º Que aquéllos fueron tomados de las copias que tenía en su poder don Joaquín María Fernández Cabello, Profesor y Vicedirector de dicha Enseñanza.

3.º Que este señor no conocía al examinando, pero sí a su padre, don Francisco Rubio, Aparejador del Catastro, quien no era desconocedor de

cómo los enunciados habían llegado a manos de su hijo.

4.º Que el señor Rubio Cordón no sabía el lugar exacto donde el señor Fernández Cabello tenía los ejercicios, por lo cual es indispensable admitir la actuación de su padre, según las manifestaciones del señor Fernández Cabello; y

5.º Que este último no procedió con la discreción y cautela necesarias para imponer que tales documentos, de indudable trascendencia, quedasen expuestos a ser conocidos por alguno de los aspirantes;

Considerando que se hallan debidamente comprobados los hechos objeto del expediente y establecidas las responsabilidades producidas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor, ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1.º Incapacitar al alumno don Francisco de Sales Rubio Cordón para seguir sus estudios de ningún Centro oficial.

2.º Que se dé cuenta al Ministerio de Hacienda de la actuación que resulta en el expediente, con respecto a don Francisco Rubio, Aparejador del Catastro, por si la estimase digna de sanción; y

3.º Que se invite al señor Fernández Cabello a alejarse de la Enseñanza de Aparejadores, cuyo extremo se ha llevado a efecto, ya que dicho señor no forma parte en la actualidad de su Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se dispone que don Antonio José Cubiles Ramos, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, pase a explicar las enseñanzas de «Virtuosismo del Piano» en dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid don Antonio José Cubiles Ramos, en la que solicita ser nombrado Profesor numerario de «Virtuosismo del Piano» en el expresado Centro docente, y teniendo en cuenta las circunstancias personales y artísticas que concurren en el solicitante,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Director del Centro, ha tenido a bien disponer que el Profesor numerario de «Piano» del Real

Conservatorio de Música y Declamación de Madrid don Antonio José Cubiles Ramos pase a explicar la enseñanza de «Virtuosismo del Piano» en el citado Real Conservatorio, conservando el carácter de Profesor numerario y haciéndose constar esta modificación por medio de diligencia en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se convocan a concurso-oposición las cátedras de «Dibujo decorativo» vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria las cátedras de «Dibujo decorativo» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia acompañarán inexcusablemente la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Certificado de antecedentes penales. Justificantes de los méritos y servicios alegados. Certificado de depuración, expedido por la Oficina Técnica de Depuración del Ministerio los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen los demás aspirantes. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social

por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Eugenio Hermoso Martínez, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Federico Marés Deulovol, don José María Vasallo Parody y don Enrique Ortells López, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Sevilla y Madrid, respectivamente, y don Francisco Núñez Losada, artista de reconocida competencia y Catedrático de la Escuela de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Francés y Sánchez Heredero.

Vocales: Don Daniel Vázquez Díaz, don José Capuz Mamano, don Andrés Crespi Jaume y don Joaquín Valverde Laserte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de julio de 1943 por la que se nombra Secretario de la enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Carlos López Romero.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su titular la plaza de Secretario de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de dicha Escuela y lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1942, ha tenido a bien nombrar al Encargado de curso de la referida Enseñanza

za don Carlos López Romero, Secretario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de julio de 1943 por la que se aprueba la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1933 se adjudicó, previa subasta, las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio primario en Jaén a don Juan Moreno Rus en la cantidad líquida de 793.236,97 pesetas;

Resultando que la referida adjudicación se elevó a escritura pública ante el Notario de esta capital don Florencio Porpeta Clérigo en 31 de enero de 1934, y en ella consta que, para garantizar la adjudicación del servicio, el señor Moreno Rus, de su propiedad, consignó en la Caja General de Depósitos, en 8 de diciembre de 1933, ocho títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, importantes sesenta y ocho mil quinientas pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja ingresó al mismo fin seis títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes once mil pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 308.717 y 308.718 de entrada y 133.682 y 133.683 de registro, respectivamente;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, en 13 de noviembre de 1939, trasladada a este Departamento comunicación de la contrata, en la que, después de participar que el edificio en cuestión fué invadido al principio del Movimiento Nacional por la horda roja, sin consideración a sus compromisos derivados de la condición de adjudicatario y ni haber producido por entonces ninguna reclamación, interesa se procediera a la liquidación parcial de la obra;

Resultando que posteriormente, en 28 de junio de 1941, el propio adjudicatario eleva instancia, en la que, previa la exposición de que por falta de dirección facultativa de la obra, dificultades de adquisición de materiales y su incremento de precios y hallarse ocupado el edificio por Guerra, solicita, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 56 y 57 del

pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la rescisión del contrato, con devolución de la fianza constituida;

Resultando que, ordenada a la Oficina Técnica la oportuna inspección, no sólo para comprobar las afirmaciones que la contrata hace en su instancia, sino para, según el caso, proseguir las obras hasta su terminación, en 11 de marzo del año próximo pasado dicho organismo manifiesta que es cierto que durante la pasada guerra dicho edificio fué ocupado y sigue estándolo por fuerzas de la guarnición de Jaén;

Considerando que no son de aplicación al presente caso, como pretende la contrata, lo prevenido en los artículos 56 y 57 del referido pliego de condiciones generales, ya que el interesado ninguna obra ha ejecutado a partir del Movimiento Nacional, no ha habido necesidad de establecer porcentaje en más o en menos por la inexistencia de variaciones del proyecto aprobado para esta obra y, por tanto, de su presupuesto;

Considerando que, con arreglo al artículo 58 del referido pliego, procede la rescisión del compromiso de llevar a término esta obra, ya que la contrata en más del transcurso de tres años no ha podido desarrollarlas en la escala debida por ocupación durante tal período y aun actualmente del inmueble que nos ocupa;

Considerando que, como consecuencia de la rescisión, debe darse cumplimiento por parte del Arquitecto que dirige la obra, don Antonio Flórez, y al haber fallecido éste, por el Facultativo que actualmente le sustituya en su cargo o el que designe el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, con arreglo a lo prevenido en el artículo 71 del mencionado pliego de condiciones generales, y formular la correspondiente liquidación final de la obra ejecutada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario en Jaén, celebrado entre el Estado y don Juan Moreno Rus, con arreglo al artículo 58 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y disponer que por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica o por el que aquella designe, por haber fallecido el Facultativo director del servicio, se lleve a efecto la recepción que previene el artículo 71 del citado Cuerpo le-

gal y la liquidación final de la obra ejecutada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de julio de 1943 por la que se admite la renuncia de la continuación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Abarán (Murcia), a los herederos y coheredera del contratista.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don José María Antón Tari, en nombre y representación, y como apoderado de doña María Domenech Climent, doña María y doña Remedios Cabrera Mira, don Rafael Cabrera Monllor, don José, doña Dolores y doña Ascensión Cabrera Rico; estos tres, hijos del difunto don José Cabrera Mira, y doña Mercedes Cabrera Domenech, hija del también fallecido don Enrique Cabrera Mira, todos ellos herederos y coheredera, respectivamente, de don Vicente Cabrera Mira, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Abarán (Murcia), solicitando se les admita la renuncia a continuar referidas obras y se practique la oportuna liquidación de las ejecutadas, entregándoseles el saldo que se deduzca a su favor;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935 se adjudicó la ejecución de mencionadas obras a don Vicente Cabrera Mira, en la cantidad líquida de 224.816 89 pesetas, y por igual disposición de 30 de diciembre del mismo año, que aprobó un proyecto adicional para referidas Escuelas se incrementó aquella suma en 16.434,30 pesetas, por lo cual la adjudicación total de este servicio queda cifrada en 241.251,19 pesetas;

Resultando que don José María Antón Tari, de su propiedad y para que sirviese de garantía al adjudicatario, consignó en 10 de abril de 1935 en la Caja General de Depósitos, nueve títulos de amortizable 3 por 100, importantes veintidós mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316 854 de entrada y 138.424 de registro;

Resultando que indicado contratista falleció en Alicante el día 5 de febrero de 1940, como se acredita en la copia del testimonio de la escritura de aprobación y protocolización de la división de la herencia de los bienes relictos del causante y en la de adición de la misma;

Resultando que en testamento otor-

gado en 24 de noviembre de 1939 ante el Notario de Alicante, don Mariano Castaño Mendoza, consta que don Vicente Cabrera Mira casó en únicas nupcias con doña María Domenech Climent, de cuyo matrimonio no tiene sucesión, por lo que carece de herederos forzosos, legando a su hermano don Enrique Cabrera Mira, en pleno dominio, el papel del Estado depositado en concepto de fianza para dos contratos de obras públicas una en Torreagüera (Murcia) y otra en Chinchilla (Albacete), y a su sobrina doña Josefina Santonja Cabrera, hija de su difunta hermana doña Teresa Cabrera Monllor, dos mil pesetas; disponiendo que se entreguen a doña María Ibáñez Domenech dos mil pesetas en pago de servicios domésticos, e instituyendo y nombrando por sus únicos y universales herederos del remanente de sus bienes a su esposa doña María Domenech Climent en usufructo vitalicio, con relevación de prestar fianza y de formación de inventario; y de la nula propiedad ordenó que se hicieran seis partes, una para cada uno de sus hermanos don Enrique y doña Remedios Cabrera Mira y don Rafael Cabrera Monllor; otra para sus sobrinos don José, doña Dolores y doña Asunción Cabrera Rico, hijos de su difunto hermano don José Cabrera Mira nombrando albaceas, contadores y partidores, a don José María Antón Tari y don Manuel Senante Esplá;

Resultando que don Enrique Cabrera Mira, hermano y heredero del adjudicatario, falleció en Alicante el día 13 de marzo de 1942, como se acredita en la copia del testimonio antes mencionado;

Resultando que en testamento otorgado en 28 de febrero de 1942 ante el Notario de Alicante, don Lamberto García Atance, consta que don Enrique Cabrera Mira nombra por únicos y universales herederos a sus dos hijos Mercedes y Enrique, habidos en su matrimonio con doña Mercedes Domenech, fallecida con anterioridad a este causante, y como en certificación expedida por el Juez del Juzgado Municipal número 2 de Alicante se hace constar que don Enrique Cabrera Domenech falleció en 7 de mayo de 1938 a causa de heridas sufridas en el frente de Villarroya de los Pinares, queda como única heredera la doña Mercedes y, por consiguiente coheredera del adjudicatario mencionado;

Considerando que el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, previene en caso de muerte de un contratista, quedará rescindida la contrata, a no ser que

sus herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma;

Considerando que el solicitante señor Antón Tari, en nombre y representación de los herederos y coheredera del adjudicatario referido, interesa se les admita la renuncia a continuar las obras de que se trata, y se ordene la práctica de la correspondiente liquidación de las realizadas;

Considerando que procede accederse a lo solicitado y, en consecuencia, darse cumplimiento, por parte del Arquitecto director del servicio, a lo prevenido en el artículo 71 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, referido, y formular la correspondiente liquidación por triplicado de la ejecutada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien admitir la renuncia de la continuación de las obras referidas, solicitada por don José María Antón Tari en nombre y representación de los herederos y coheredera del contratista mencionado, y disponer que por el Arquitecto director del servicio se lleve a efecto la recepción que previene el artículo 71 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y que sea formulada por triplicado la correspondiente liquidación de la obra ejecutada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de julio de 1943 por la que se concede la rescisión del contrato de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario en Avila.

Imo. Sr.: Vistas las instancias de doña Ursula Gasset y Alzugaray como viuda y albacea-testamentaria, y de doña Angela, don Manuel y doña María de la Concepción Alonso-Sañudo y Gasset hijos y herederos del contratista de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario en Avila, solicitando la rescisión del contrato y la devolución de la fianza;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933, rectificada por la de 3 de noviembre siguiente, se adjudicó la referida obra a don Manuel Alonso-Sañudo y Ondarra, en la cantidad líquida de 806.314,86 pesetas, por haber hecho la baja del 17,30

por 100 sobre el presupuesto de contrata de 974.987,73 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fué elevada a escritura pública en 12 de diciembre del referido año ante el Notario de esta capital don Alejandro Santamaría y Rojas, y en ella consta que doña Inés Ortiz Ruiz, de su propiedad y para garantir a la contrata de la ejecución del servicio, consignó, en 28 de noviembre de 1933 y en la Caja General de Depósitos, siete títulos de la Deuda Perpetua, 4 por 100 interior, importantes ochenta y un mil pesetas nominales, y el 7 de diciembre siguiente, y en la misma Caja y para el mismo fin, 33 títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes treinta y un mil quinientas pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 308.579 y 808.705 de entrada y 133.604 y 133.672 de registro, respectivamente;

Resultando que el referido contratista falleció en esta capital el 3 de marzo de 1940, como se acredita en certificación expedida en 11 de junio de 1942 por el Juez suplente del Juzgado Municipal número 5 de esta capital;

Resultando que en testamento otorgado en fecha 4 de enero de 1940 ante el Notario de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas consta que don Manuel Alonso-Sañudo y Ondarra casó en primeras nupcias con doña Ursula Gasset y Alzugaray, de cuyo matrimonio tiene tres hijos, llamados Angela, Manuel y María de la Concepción Alonso-Sañudo y Gasset; que lega a su mujer, doña Ursula Gasset, en pleno dominio, el tercio de libre disposición de su herencia, además de la cuota usufructuaria que, como cónyuge, le corresponde con arreglo a derecho, y en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye y nombra herederos universales por partes iguales, a sus tres citados hijos; nombrando albaceas, mancomunada y solidariamente, a su referida mujer y a sus hermanos don Pedro y don Julián Alonso-Sañudo y Ondarra, y a su hermano político don Luis de la Cámara y D'Alhaberrriague, y a éste último contador-partidor con el carácter de comisario, confiéndole las atribuciones designadas en el artículo 1.057 del Código Civil, y las de realizar el inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes relictos liquidando previamente la sociedad de gananciales y concediéndole dos años de plazo para cumplir su misión;

Resultando que en escritura de prótroga de albaceazgo, otorgada en 26 de agosto de 1941 ante el Notario de esta capital don Luis Avila Pla. como sustituto y para el Protocolo de su

compañero don Eduardo López Palop, por imposibilidad accidental del mismo, consta que tanto la viuda señora Gasset, como sus tres hijos referidos, prorrogan el cargo de albacea durante el tiempo que sea necesario y hasta dejar completamente terminada la testamentaria mencionada a la viuda del causante, y también albacea, doña Ursula Gasset con amplias facultades y pudiendo designar ésta, a su vez, la persona o personas que han de intervenir como contador-partidor comisario;

Considerando que no es de aplicación en el presente caso, como pretenden la viuda e hijos del adjudicatario, lo prevenido en el artículo 50 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, por no ser el que rige para las obras de este Ministerio;

Considerando que el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que es el aplicable en este caso, previene que, en caso de muerte de un contratista, quedará rescindida la contrata, a no ser que sus herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma;

Considerando que por ser los solicitantes los únicos que legalmente pueden continuar la personalidad del contratista fallecido, interesan la rescisión de la contrata y consiguiente devolución de la fianza;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 55 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, procede acceder a la rescisión de la contrata y, en consecuencia, darse cumplimiento por el Arquitecto-director del servicio, o del que le sustituya en su cargo por haber fallecido aquél, a lo prevenido en el artículo 71 del mencionado Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y formular la correspondiente liquidación, por triplicado, de la obra realizada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien acceder a la rescisión del contrato solicitada por doña Ursula Gasset y Alzugaray y sus tres hijos Angela, Manuel y María de la Concepción Alonso-Sañudo y Gasset, viuda-albacea y herederos del contratista fallecido don Manuel Alonso-Sañudo y Ondarra, de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, y disponer que por el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica o por el que aquella designe por haber fallecido el facultativo-director del servicio, se lleve a

efecto la recepción que previene el artículo 71 del citado Cuerpo legal, y la liquidación final, por triplicado, de la obra realizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 6 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se nombra a don Francisco Gálvez Rodríguez, Carpintero Modelista de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 1.º de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, la plaza de Carpintero Modelista de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que fueron remitidas a la Escuela las instancias presentadas dentro del plazo, por los solicitantes don Faustino Rojas Ruiz y don Francisco Gálvez Rodríguez;

Resultando que, antes de dar comienzo a los ejercicios, el primero de los citados aspirantes renunció a tomar parte en dicho concurso;

Resultando que, realizadas las pruebas previstas en la condición segunda de la convocatoria, las cuales fueron juzgadas por el Tribunal nombrado al efecto, la Dirección del expresado Centro docente formula propuesta a favor de don Francisco Gálvez Rodríguez para cubrir la vacante de referencia;

Vistas la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 y Orden de primero de marzo del año actual;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco Gálvez Rodríguez, en virtud de concurso-oposición, Carpintero Modelista de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de pesetas 6.000, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuar-

to, concepto undécimo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se nombra, para el año académico 1943-44, Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Pedro Mendizábal Larumbe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 31 de mayo último se declaró desierto el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero anterior para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao;

Resultando que la Junta Calificadora, nombrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940, propone por unanimidad se nombre al Ingeniero don Pedro Mendizábal Larumbe para la expresada plaza, por un año académico;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y la Orden ministerial de 31 de mayo último;

Considerando que se ha cumplido la tramitación establecida por el referido texto legal, que regula la provisión de estos cargos,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta, y en su consecuencia, nombrar al Ingeniero don Pedro Mendizábal Larumbe, Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, para el año académico 1943-44, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio y los demás emolumentos concedidos al profesorado de este Centro en el de este Departamento; debiendo anunciarse nuevo concurso en tiempo oportuno hasta

que la cátedra sea provista en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Casa de Cervantes, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Cervantes, de Valladolid, dependiente de aquella Universidad, redactado por el Arquitecto don Constantino Candeira, cuyo presupuesto de ejecución material importa 24.826,54 pesetas y asciende a pesetas 26.193,23, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 955,82 pesetas, en razón del 7,70 por 100 que determina la tarifa 1.ª, grupo 4.º, una vez descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 286,74 pesetas; premio de pagador, 0,50 por 100 de la ejecución material 124,13 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en primero de julio corriente y en 2 del mismo la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de este proyecto por su presupuesto total de 26.193,23 pesetas; que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único, subconcepto único del vigente presupuesto ordinario de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se nombra a los señores que se citan Maestros de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera recientemente nacionalizadas y algunas otras de este mismo carácter en igual situación, se hace preciso disponer lo procedente para su provisión, con el fin de que la eficacia de su funcionamiento corresponda al criterio que motivó su creación.

En su virtud, y a propuesta del Servicio Cultural del Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar propietarios definitivos para las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera que se citan a los siguientes Maestros:

Don Tomás Andréu Martínez, de Santa Pola a la Escuela unitaria de niños de Alicante (capital).

Don Matías Mas Moltó, de Elche a la Escuela unitaria de niños de Santa Pola.

Don Romualdo Ballester Vidal, de Isla de Tabarca a la Escuela unitaria de niños de Torrevieja (Alicante).

Don Francisco Llopis Bertoméu, de Aljézar-Mojácar (Almería) a la Escuela unitaria de niños de Calpe (Alicante).

Don Francisco Zaragoza Albado, de Altea a la Escuela unitaria número 3 de Altea (Alicante).

Doña Josefina Gil y Díaz de Prados, de Isla Tabarca a la Escuela unitaria de niñas de Denia (Alicante).

Don Domingo Roig Mateo, de Aduanas del Mar a la Escuela unitaria de niños del Barrio de Aduanas del Mar (Alicante).

Don Francisco Javier Brea Melgarejo se le confirma en la Escuela unitaria de niños número 2 de Almería.

Don Antonio Bretones Cóngora, de Aguilar-Tabernas (Almería) a la Escuela unitaria de niños de Garrucha (Almería).

Don José Manuel Sánchez Fernández, de Oviedo a la Escuela unitaria de niños de Gijón.

Doña Josefa Menéndez Rivas, de Porcelló (Gijón) a la Escuela unitaria de niñas de Gijón.

Don Antonio Sánchez Gordero, de Figarona-Siero (Asturias) a la Escuela unitaria de niños de Cudillero (Asturias).

Don Inocencio Aparicio Gutiérrez, de Avilés, se le confirma en su destino.

Doña María del Pilar Campo Martínez, de Jubera (Logroño) a la Escuela unitaria de niñas de Barcelona (capital).

Don Martín Laserna Solano, de Tre-

guajantes (Logroño), a la Escuela unitaria de niños número 1 de Barcelona (capital).

Don Gabriel Martínez Bueno, de Barcelona para la Escuela unitaria de niños número 2 de Barcelona (capital).

Don Manuel F. Puertas Benedet, de Utebo (Zaragoza) a la Escuela unitaria de niños de Badalona.

Don Miguel March Vilanova, de Pollensa (Balears) a la Escuela unitaria de niños de Villanueva y Geltrú.

Don José Patricio Herrera, de Melilla a la Escuela unitaria de niños de Cádiz (capital).

Don Manuel Melero Soria, de Torrelloso (Guadalajara) a la Escuela unitaria de niños de Barbate (Cádiz).

Don Antonio Quintana Mari, de Sevilla (Barcelona) a la Escuela unitaria de niños de Conil (Cádiz).

Don Antonio Márquez Toledo, de Villanueva de San Juan (Sevilla) a la Escuela unitaria de niños de Puerto de Santa María (Cádiz).

Don Luis García Cañas, de Huércal (Almería) a la Escuela unitaria de niños de Algeciras (Cádiz).

Don Miguel Sibajas Castro, de Almayate Alto (Málaga) a la Escuela unitaria de niños de La Línea (Cádiz).

Don Plácido Navas y García de la Vega de Aizarna-Cesona (Guipúzcoa) a la Escuela unitaria de niños de San Fernando (Cádiz).

Don Antonio Selma Antolí, de Chiches (Castellón) para la Escuela unitaria de niños de Grao de Castellón (Castellón).

Doña Guadalupe Saiz Muñoz, de Ametlla del Mar (Tarragona) para la Escuela unitaria de niñas de Grau de Castellón (Castellón).

Don Antonio Carbonell Soler se le confirma en la Escuela unitaria de niños número 1 de Vinaroz (Castellón).

Don Ramón Adell Fons, de San Mateo (Castellón) a la Escuela unitaria de niños número 2 de Vinaroz (Castellón).

Don Ricardo Altbert Calatayud se le confirma en su Escuela de Torre nostra (Castellón).

Don Pedro Urraca Pérez, de Miguel-Esteban (Toledo) a la Escuela unitaria de niños de Camelle-Camarifas (Coruña).

Don Julio A. Marco Hernández, de Calahorra (Logroño) a la Escuela unitaria de niños de El Ferrol del Caudillo (Coruña).

Doña María de los Angeles Iglesias Alaiz, de Beiro-Canedo (Orense) a la Escuela unitaria de niñas de El Ferrol del Caudillo (Coruña).

Don Rafael Serrano Lázaro, de Cornellana-Salas (Oviedo) a la Escuela

unitaria de niños de Corme (Coruña).

Don José Martínez Camiña, de Hermelo-Bueu (Pontevedra) a la Escuela unitaria de niños de Corcubión (Coruña).

Don José Montero Trobo, de Cillero-Vivero (Lugo) a la Escuela unitaria de niños de Bens-Nostian (Coruña).

Don Manuel Polo Ratón se le confirma en su Escuela unitaria de niños de Mera (Coruña).

Don Arturo Gómez Barceló, de Santiago de Compostela a la Escuela unitaria de niños de Esteiro (Coruña).

Don Celestino López Sánchez, de Puebla del Caramiñal, se le confirma en la Escuela unitaria de niños de Puebla del Caramiñal (Coruña).

Don Ramón González Regueral y Losada, de Sésamo-Cudillero (Asturias) a la Escuela unitaria de niños de Carreira (Coruña).

Don Antonio García Ferro, de Miño, se le confirma en su Escuela unitaria de niños de Miño (Coruña).

Don Alvaro Vázquez Penedo, de Puentedeume, se le confirma en su destino de Puentedeume (Coruña).

Don José Mayer Méndez, de Santa Eugenia de Riveira, a la Escuela unitaria de niños de Santa Eugenia de Riveira (Coruña).

Don José Peón Martínez, de Rianjo, se le confirma en la Escuela unitaria de niños de Rianjo (Coruña).

Don Miguel Chico Baello de Baleira (Lugo) a la Escuela unitaria de niños de Mugaridos (Coruña).

Don Manuel Crespillo Rendo, de Alicante a la Escuela unitaria de niños de Palamós (Gerona).

Don Manuel Bayón González, de Guetaria (Guipúzcoa) a la Escuela unitaria de niños número 1 de San Sebastián (casco).

Don Fernando Lomas Iturriaga, de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa) a la Escuela unitaria de niños número 2 de San Sebastián.

Don José Vila Madrid, de Chillón (Ciudad Real) a la Escuela unitaria de niños de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Don Juan Fernández Pérez, de San Sebastián a la Escuela unitaria de niños de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

Don Valentín Pérez Palacios, de Pasajes de San Juan, se le confirma en la Escuela de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).

Don Francisco Muñoz Muñoz, de Valle de Abdalajís (Málaga) a la Escuela unitaria de niños de Ondárroa (Vizcaya).

Don Eugenio Arbilla García, de Doña María Gatellú (Navarra) a la Escuela unitaria de niños de Orío (Guipúzcoa).

Don Roque Alonso Moro, de Villanueva de Araquil (Navarra) a la Escuela unitaria de niños de Guetaria (Guipúzcoa).

Don Antonio Salvador García de Viator (Almería) a la Escuela unitaria de niños de Almuñécar (Granada).

Don Francisco Miralles Díaz, de Huelva a la Escuela unitaria de niños número 1 de Huelva (capital).

Don Antonio Alaminos Ceballos, de Calañas (Huelva) a la Escuela unitaria de niños número 2 de Huelva (capital).

Don Hermenegildo de la Corte Mora, de Cartaya (Huelva) a la Escuela unitaria de niños número 3 de Huelva (capital).

Don Enrique Carmona Martín, de Málaga, a la Escuela unitaria de niños de Lepe (Huelva).

Don Antonio Martínez Molero, de Alfarrerías Sorbas (Almería) a la Escuela unitaria de niños de Punta Umbria (Huelva).

Don Andrés Figueroa Romero, de Isla Cristina (Huelva), se le confirma en su Escuela unitaria número 1 de Isla Cristina.

Don Ramón Noya González, de Punta del Caimán-Isla Cristina, se le confirma en la Escuela mixta de Punta del Caimán-Isla Cristina (Huelva).

Don Francisco López Moure, de Petán-La Cañiza (Pontevedra) a la Escuela unitaria de niños de Ayamonte (Huelva).

Don Francisco Moisés Rivera Casás, de San Ciprián (Lugo) a la Escuela unitaria de niños de San Ciprián-Cerro-Vivero (Lugo).

Don José María López Rodríguez, de Escourido-Vivero (Lugo) a la Escuela unitaria de niños número 1 de Cillero-Vivero (Lugo).

Don Carlos Adrán Cambón, de la Escuela unitaria de niños número 2 de Cillero-Vivero, se le confirma en la Escuela de Cillero-Vivero (Lugo).

Don Antonio Campos Vega, de Antequera (Málaga) a la Escuela unitaria de niños de Málaga (capital).

Doña Luisa Tomassetti Girónés, Maestra de Igualeja (Málaga) a la Escuela unitaria de niñas de Málaga (capital).

Don Juan Belón Lima, de Marbella (Málaga) a la Escuela unitaria de niños de Marbella (Málaga).

Don Eduardo Azaustre Salazar, de Fuengirola (Málaga) a la Escuela unitaria de niños de Fuengirola (Málaga).

Don Jorge Bartolomé Masía, de Alicante a la Escuela unitaria de niños de San Pedro de Pinatar (Murcia).

Don Leonardo Láinez García, de Mazarrón, se le confirma en la Escue-

la unitaria de niños de Mazarrón (Murcia).

Don Benito Lago Freire, de Mota-La Estrada (Pontevedra) a la Escuela unitaria de niños número 1 de Vigo (Pontevedra).

Don Miguel Mallo Rial, de Arenal (Vigo) a la Escuela unitaria de niños número 2 de Vigo (Pontevedra).

Doña María de los Dolores Rionegro, de la Mela-Pereiro de Aguiar (Orense) a la Escuela unitaria de niñas número 2 de Vigo (Pontevedra).

Don Antonio Veyra López, de Tirán-Moaña (Pontevedra) a la Escuela unitaria de niños de Bayona (Pontevedra).

Don Manuel Aboy Gándara, de Bueu, se le confirma en la Escuela unitaria de Bueu (Pontevedra).

Don Antonio A. Caamaño Bournacell, de Cambados, se le confirma en la Escuela unitaria de Cambados (Pontevedra).

Don Emilio Vicente Fonseca, de Castreló-Cambados a la Escuela unitaria de niños de Cangas (Pontevedra).

Don Luciano Carballo Valcarcê, de Sárdoma-Vigo (Pontevedra) a la Escuela unitaria de niños de Cantoarena (Pontevedra).

Don Emilio Buela Alvarez, de Parada-Cotovar a la Escuela unitaria de niños de Coiro (Pontevedra).

Don Manuel García Pastoriza, de La Guardia a la Escuela unitaria de niños de Darbo (Pontevedra).

Don Manuel Ríos Vázquez, de San Roque de Leiro-Villanueva de Aros a la Escuela unitaria de niños de Isla de Arosa (Pontevedra).

Don Rafael Garratón Sánchez, de San Fernando (Cádiz) a la Escuela unitaria de niños de La Guardia (Pontevedra).

Don Nicolás Barja González, de Lastres-Canerdo (Orense) a la Escuela unitaria de niños de Moaña (Pontevedra).

Don Ramiro Bouzas Castro, de Deán y San Martín-Cerdedo (Pontevedra) a la Escuela unitaria de niños de «La Moureira», Ayuntamiento de Pontevedra.

Don Julio Alvarez Paz, de Portonovo, se le confirma en la Escuela unitaria de niños de Portonovo (Pontevedra).

Don Isidoro de Anta Ramos, de Asturianos (Zamora) a la Escuela unitaria de niños de Villalonga (Pontevedra).

Don Eladio Lerma Oquillas, de Ríolo-Ribadeo (Lugo) a la Escuela unitaria de niños de Villajúan (Pontevedra).

Don Carlos Pereira Ibáñez, de Sotomayor (Pontevedra) a la Escuela

unitaria de niños de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Don Manuel Gómez Vega, de Puelles-Villaviciosa (Asturias) a la Escuela unitaria de niños de Santander (capital).

Don Emilio López Rodríguez, de Santander a la Escuela unitaria de niños de Laredo (Santander).

Doña María del Rosario Francés González, de Santillana del Mar (Santander) a la Escuela unitaria de niñas de Laredo (Santander).

Don José Luis Alvarellos Zamorano, de Escalada (Burgos) a la Escuela de niños de Santoña (Santander).

Don Florencio García Ojeda, Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Castro-Urdiales, se le confirma en la Escuela de Castro-Urdiales (Santander).

Don Isidro Cirera Balart, de la Figuera (Tarragona) a la Escuela unitaria de niños de Tarragona (capital).

Don Luig Cuevas Bada, de Samper del Salz (Zaragoza) a la Escuela unitaria de niños número 3 de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Don José María Sanz Burata, de Prat de Conte (Tarragona) a la Escuela unitaria de niños número 2 de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Don Francisco Cid Diez, de Caracuel (Ciudad Real) a la Escuela unitaria de niños número 1 de Valencia (capital).

Don Felipe Jorro Mayáns, de El Reay (Murcia) a la Escuela unitaria de niños número 2 de Valencia (capital).

Don Vicente Andrés Mengual, de la graduada de nueva creación de Valencia, a la Escuela unitaria número 3 de Valencia (capital).

Don Alfredo Pipaón Crespo, de Elosu-Villarreal (Alava), a la Escuela unitaria de niños número 1 de Santurce (Vizcaya).

Don José Moar Vázquez, de Belsar-Orol (Lugo), a la Escuela unitaria de niños número 2 de Santurce (Vizcaya).

Don José Valentín Bartolomé Mata, de Honrubia de la Cuesta (Segovia), a la Escuela unitaria de niños de Bermeo (Vizcaya).

Don Juan Antonio Arroyo Castriello, de Breña-Alta (Canarias), a la Escuela unitaria de niños número 2 de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Don Francisco González Maricha, de la Escuela unitaria de niños número 2 de Buénavista (Tenerife), a la Escuela unitaria de niños de Santa Cruz de Tenerife (casco).

Don Julio Navarro Grao, de Bufadero, se le confirma en la Escuela uni-

itaria de niños de Santa Cruz de Tenerife (Bufadero).

Don Santiago Sainz Tejera, del grupo escolar «Generalísimo Franco», de Las Palmas (casco), a la Escuela unitaria de niños de Las Palmas (La Puntilla).

Don José Domínguez Jorge, de la Escuela unitaria de niños número 32 de Las Palmas (casco), a la Escuela unitaria de niños número 2 de Las Palmas (Puerto de la Luz).

Don Casar Quevedo Garmendia, de la Escuela unitaria de niños número 22 de Las Palmas (casco), a la Escuela unitaria de niños número 1 de Las Palmas (casco).

Don Domingo Jiménez Marrero, de la Escuela unitaria de niños número 27 de Las Palmas (casco), a la Escuela unitaria de niños número 2 de Las Palmas (casco).

Don Pedro Hernández Cerdeña, de Arrecife de Lanzarote, se le confirma en la Escuela unitaria de niños de Arrecife de Lanzarote.

Don Rafael Cifre Vila, de Palma, a la Escuela unitaria de Molinar de Levante (Palma de Mallorca).

Don Vicente Nadal Bosch, de Alaró (Mallorca), a la Escuela unitaria de niños número 1 de Capdepera (Baleares).

Don Pedro Cerdá Valenzuela, de la Escuela unitaria de niños número 2 de Establiments (Baleares), a la Escuela unitaria de niños número 1 de Pollensa (Baleares).

Segundo.—Nombrar Maestros interinos de las Escuelas que se citan a los siguientes señores:

Don Juan Cañadas López, para la Escuela unitaria de niños de Denia (Alicante).

Don Juan Fernández Saz, para la Escuela unitaria de niños de Adra (Almería).

Doña María del Carmen Ovarzábal, para la Escuela unitaria de niñas número 1 de Vigo (Pontevedra).

Doña María de los Angeles Berdases Iglesias, para la Escuela unitaria de niñas de Mestas de Con (Asturias).

Doña Isabel Filiberto Guayanoni, para la Escuela unitaria de niñas número 1 de Valencia.

Doña María de los Dolores Toral Buades, para la Escuela unitaria de niñas número 2 de Valencia.

Doña Amparo Portolés Orts, para la Escuela unitaria de niñas número 3 de Valencia.

Don Celso Hernández Caballero, para la Escuela unitaria de niños de Santa Cruz de Tenerife (San Andrés).

Don Manuel Valdevalle Carballo, para la Escuela unitaria de niños de Santa Cruz de Tenerife (Regalá).

Tercero.—Los Maestros que se nombran deberán tomar posesión de los destinos que se les adjudica el día primero de septiembre próximo.

Cuarto.—No obstante el carácter de propietarios definitivos concedido a los Maestros mencionados quedan vinculados a sus Escuelas de procedencia en lo que a censo y situación se refiere, siendo éstos y no los de las Escuelas para las que se les nombra los que habrán de ser tenidos en cuenta a todos sus efectos en el momento en que, voluntaria o forzosamente, hubieran de abandonar sus actuales destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre la cátedra de «Materiales de construcción y trabajos de laboratorio», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de «Materiales de construcción y trabajos de laboratorio».

Este Ministerio ha resuelto que sea anunciada, para su provisión en propiedad, al turno de concurso-oposición libre, en la forma que se determinará en la convocatoria.

El aspirante que resulte nombrado percibirá el sueldo de 7.000 pesetas anuales que figura en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, para un Profesor de la expresada Escuela, hasta tanto se produzca la primera vacante de Catedrático en el mencionado Centro, en cuyo fecha ingresará en el Escalafón de dichas Escuelas, con la antigüedad y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de haberse producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de julio de 1943 por la que se nombra a don Manuel Querejeta Rueda, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 26 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril siguiente) se anunció concurso a una plaza de Ingeniero en prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que dentro del plazo establecido en la convocatoria, ha solicitado únicamente la mencionada plaza el Ingeniero don Manuel Querejeta Rueda, aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, que ha merecido la propuesta unánime de la Junta de Profesores del expresado Centro para el desempeño de la vacante.

Vista la Orden de 26 de marzo de 1943 y la de 2 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10);

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las citadas disposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y, en su consecuencia nombrar a don Manuel Querejeta Rueda, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de dicho Centro docente con la remuneración de 7.200 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto once, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, con el carácter de beca y por el plazo de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de julio de 1943 por la que se aprueban las nuevas tarifas del Laboratorio Químico-Industrial, dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Las tarifas vigentes para el Laboratorio Químico-Industrial han demostrado, durante el tiempo de su aplicación, deficiencias de diversa in-

dole, que se considera oportuno subsanar, obediendo las mismas, en primer término a escasez en las valoraciones, originada por el coste cada vez más creciente de los reactivos y materiales, lo cual determina situaciones que limitan las posibilidades de actividad del Laboratorio, todavía más necesaria en épocas como la presente, en que la demanda de trabajo que sobre él pesa llega a límites extraordinarios, como consecuencia del favorable estado actual de la producción y mercado de minerales y metales.

Otra causa que se ha dejado notar en la aplicación de las tarifas existentes es la necesidad de consignar en ellas apartados donde estén previstos los ensayos de abonos y escorias y también los análisis de tipo arbitral, muy frecuentes en los momentos presentes y que por razón de su naturaleza, obligan a la repetición reiterada del trabajo hasta obtener resultados de absoluta exactitud, que son imprescindibles por la trascendencia de los mismos.

Expuestas estas circunstancias, la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, después de un amplio y detenido estudio acerca de la modificación de dichas tarifas, tomó el acuerdo unánime de elevar la correspondiente moción, y

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien aprobar las nuevas tarifas que a continuación se indican:

**T A R I F A S
DEL LABORATORIO QUIMICO-INDUSTRIAL, DEPENDIENTE DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS**

- Secciones en que están divididas:
 - Apartado A).—Tarifas especiales, instancias, entrega de muestras, pago de derechos y certificados.
 - Apartado B).—Desmuestre y preparación de muestras.
 - Apartado C).—Minerales, rocas y materias pétreas.
 - Apartado D).—Productos metalúrgicos y siderúrgicos.
 - Apartado E).—Productos industriales.
 - Apartado F).—Combustibles sólidos y sus derivados.
 - Apartado G).—Combustibles líquidos y lubricantes.
 - Apartado H).—Asfaltos.
 - Apartado I).—Gases.
 - Apartado J).—Aguas.
 - Apartado K).—Explosivos.
 - Apartado L).—Ceres y cementos.
 - Apartado M).—Abonos.
 - Apartado N).—Varios.
 - Apartado O).—Investigaciones.

Para la aplicación de las tarifas en que se consigne la palabra «convencio-

nal) formulará el Laboratorio, a petición del interesado, la propuesta de tasa procedente en cada caso, que, una vez aprobada por el Director de la Escuela, habrá de ser aceptada de modo expreso por el solicitante para que se proceda a la admisión de la muestra y ejecución del trabajo requerido.

A PARTADO A)

Tarifas especiales, instancias, entrega de muestras, pago de derechos, certificación

I.—Tarifas especiales

a) Tarifas de urgencia.

En todos aquellos casos en que el interesado requiera una extremada urgencia en el despacho de sus instancias, lo que significaría anteponer este trabajo al corriente en el Laboratorio, las tarifas aplicables serán dobles de las normales.

b) Tarifas reducidas.

Si una misma entidad presenta simultáneamente seis muestras, por lo menos, de productos similares para practicar en ellas los mismos ensayos, el Jefe del Laboratorio Químico-Industrial concederá una bonificación que se fijará en cada caso si, a su juicio, el carácter de las determinaciones solicitadas permite hacer el trabajo en serie, con economía de material y tiempo.

c) Análisis arbitrales.

Todo análisis de carácter arbitral tendrá un recargo del 50 por 100 en las tarifas que le correspondan.

II.—Instancias

En documento ajustado al modelo inserto al final de estas tarifas, que se facilitará en la Oficina del Laboratorio Químico-Industrial a quien lo desee, se solicitará del Ilmo Sr. Director de la Escuela de Minas el trabajo que se pretenda realice dicho Centro, indicando con toda claridad las condiciones de la muestra, determinaciones que se interesen, marcas de los envases, lacres, sellos y demás detalles, señas del domicilio del solicitante y presentación de un documento de identidad.

En la instancia se consignará de igual modo el número de ejemplares de cada certificación de los resultados analíticos que desee el peticionario, quien entregará, por cada una, la póliza que con arreglo a la Ley vigente proceda, y hará constar los nombres de las personas o entidades a cuyo favor hayan de expedirse, así como la forma de entrega de estos

documentos, que podrá hacerse en propia mano en la Oficina del Laboratorio o por correo, con o sin trámite de certificado.

Estas instancias vendrán reintegradas con una póliza de la clase que las disposiciones en vigor establezcan.

III.—Entrega de muestras

Las muestras serán entregadas en la Oficina del Laboratorio Químico-Industrial, el cual tendrá derecho a rechazarlas en el caso de que su presentación fuera, a su juicio, inadecuada, bien porque las deficiencias del envase indujeran a temer pérdida o variación de las propiedades de la sustancia, en perjuicio del buen resultado del trabajo, bien porque se aprecien defectos en los precintos o lacres fijados para garantizar la inviolabilidad de la muestra que hagan recejar un posible cambio de ésta o una alteración de sus características o composición.

En caso de insistir el interesado en la admisión de la muestra, el Laboratorio accederá a ello, levantando acta de las circunstancias que median y salvando su responsabilidad en cuanto a la exactitud de los resultados en relación con la muestra primitiva.

La cantidad mínima de muestra requerida en cada caso se ajustará, en general, a las normas siguientes:

Rocas y materias pétreas.....	2 kilos
Minerales y Menas	2 kilos
Productos metalúrgicos	200 gramos
Idem industriales	2 kilos

Combustibles sólidos

Análisis elemental o inmediato	1 kilo
Ensayos de carbonización e investigación técnica.....	10 kilos

Combustibles líquidos y lubricantes

Determinación de dos propiedades	1 kilo
Determinación de mayor número	2 kilos
Asfaltos	3 kilos

Aguas

Estudio de su potabilidad y grado hidrométrico ...	5 litros
Análisis completo	50 litros
Determinación del bromo.....	100 litros

Explosivos

Una caja de detonadores.
Diez cartuchos.

En los casos en que el estudio lo requiera se indicará por el Laboratorio la cantidad de muestra que debe entregarse.

Siempre que se solicite la humedad,

la muestra será presentada en frasco de vidrio con tapón esmerilado y cubierto de parafina o lacre.

IV.—Pago de derechos

Simultáneamente con la presentación de la instancia y entrega de las muestras, el solicitante satisfará, en la Oficina del Laboratorio, el importe del trabajo pedido, previa tasación del mismo por dicha Oficina con arreglo a las tarifas. Como garantía de este pago el Laboratorio entregará el correspondiente recibo, siendo de cuenta del interesado el abono del timbre móvil establecido por la Ley.

V.—Certificación

La Secretaría de la Escuela de Ingenieros de Minas expedirá certificación de los resultados obtenidos en cada caso por el Laboratorio Químico-Industrial, con el número de ejemplares requeridos en la instancia. La Oficina de dicho Laboratorio cursará estos documentos de conformidad con la petición formulada en la solicitud.

A PARTADO B)

Demuestre y preparación de muestras

I.—Demuestra

1.—A instancia de particular formulada por escrito, la Dirección de la Escuela podrá disponer que el personal del Laboratorio Químico-Industrial se encargue de tomar una o varias muestras en la localidad y lugar que aquél señale. Al efecto, el peticionario habrá de solicitar la formación del oportuno pliego de condiciones, así como del presupuesto razonado de gastos, obligándose a aportar los elementos que se juzguen precisos para el servicio.

Una vez aceptados por el solicitante los precios y condiciones del servicio y satisfecho en las Oficinas del Laboratorio Químico-Industrial el importe del presupuesto remitido por la Dirección de la Escuela, ordenará ésta se proceda a la toma de muestras pedida.

Todos los gastos de envase, embalaje y transportes de dichas muestras desde el punto de origen hasta el Laboratorio o lugar de destino, así como de cualquier otra operación necesaria, serán de cuenta y riesgo del interesado.

II.—Preparación de muestras

2.—El Laboratorio Químico-Industrial admite todo género de muestras de minerales y productos diversos, y se encargará de prepararlos en forma adecuada a la investigación requerida por el solicitante.

La preparación de las muestras en cantidad corriente, de acuerdo con las normas establecidas anteriormente se efectuará, desde luego, sin recargo alguno sobre las cifras consignadas en las tarifas; pero si las cantidades re- mitidas exceden de las que figuran en el apartado A) habrá de satisfacer el peticionario los recargos siguientes:

a) Combustibles o sales alcalinas:	
De 10 a 50 kilogramos	10,00
De 50 a 100 kilogramos	15,00
Cuando el peso exceda de 100 kilogramos, por cada 100 kilogramos adicionales o fracción	10,00
b) Materias pétreas o minerales:	
De 3 a 10 kilogramos	15,00
De 10 a 50 kilogramos	25,00
De 50 a 100 kilogramos	30,00
Cuando el peso exceda de 100 kilogramos adicionales o fracción	25,00
3.—Molienda hasta un determinado tamaño, con devolución del producto obtenido y sin operación ulterior	Convencional

A P A R T A D O C)

Minerales, rocas y materias pétreas

I.—Determinaciones físicas

4.—Propiedades físicas, tales como densidad, solubilidad, dureza, etc., cada una. 20,00

II.—Ensayos cualitativos

5.—Investigación de cada uno de los elementos comprendidos en el grupo siguiente: plomo, plata, mercurio, cobre, bismuto, estaño, antimonio, arsénico, hierro, aluminio, cromo, manganeso, cinc, níquel, cobalto, bario, calcio, magnesio, potasio, sodio, silicio, carbono, azufre, fósforo, cloro y grafito	20,00
6.—Idem id. en el grupo siguiente: wolframio, cadmio, platino, molibdeno, vanadio, titanio, estroncio, litio, boro, flúor, bromo e iodo	30,00
7.—Idem de cualquier otro elemento no especificado	40,00
8.—Ácidos nítrico y nitroso, cada uno ...	30,00
9.—Ácidos orgánicos: acético, cítrico, oxálico y pírico, cada uno	30,00
10.—Demás ácidos orgánicos	Convencional
11.—Estudio de una muestra investigando cualitativamente todos los metales existentes de los comprendidos entre: plata, plomo, wolframio, mercurio, cobre, bismuto, molibdeno, estaño, antimonio, arsénico, hierro, aluminio, cromo, vanadio, titanio, manganeso, cinc, níquel, cobalto, bario, estroncio, calcio y magnesio	250,00
12.—Estudio de un complejo de metales...	Convencional

III.—Ensayos cuantitativos

13.—Determinación del plomo (vía húmeda), plata (vía húmeda), mercurio, cobre, bismuto, estaño, antimonio, arsénico, hierro, aluminio, cromo, manganeso, cinc, níquel, cobalto, bario, calcio, magnesio, silicio, carbono, azufre, fósforo, cloro y grafito, cada uno	40,00
14.—Determinación del wolframio, cadmio, oro, platino, molibdeno, vanadio, titanio,	

estroncio, sodio, potasio, litio, flúor, bromo, iodo y boro, cada uno	50,00
15.—Determinación de otros elementos no especificados, cada uno	75,00
16.—Ácidos nítrico y nítrico, cada uno ...	50,00
17.—Ácidos orgánicos: Acético, cítrico, oxálico y pírico, cada uno	50,00
18.—Demás ácidos orgánicos	Convencional
19.—Determinación de todos los elementos existentes en una muestra, de los especificados en los números 13 y 14 ...	750,00

Nota.—Si se solicitasen las combinaciones en que los elementos componentes puedan existir en la muestra, la tarifa sufrirá un aumento del 50 por 100.

IV.—Ensayos docimásticos

a) Minerales de plomo:

20.—Determinación del plomo por fusión obteniendo el botón metálico	40,00
21.—Idem de la plata por escorificación y copelación	50,00

b) Minerales de oro y platino:

22.—Oro o platino en mineral concentrado aplicando el método de escorificación y copelación	50,00
23.—Oro o platino por fusión en crisol refractario	75,00

c) Minerales de estaño:

24.—Determinación del estaño	40,00
------------------------------------	-------

d) Minerales de bismuto:

25.—Determinación del bismuto	40,00
-------------------------------------	-------

A P A R T A D O D)

Productos metalúrgicos

I.—Metales del comercio

26.—Determinación directa de un metal de ley inferior a 97 por 100	40,00
27.—Determinación indirecta de un metal dosificando las impurezas que lo acompañan	250,00

II.—Aleaciones

28.—Determinación de un metal en contenido superior a 0,5 por 100	40,00
29.—Análisis completo de una aleación, dosificando las impurezas	400,00

III.—Productos siderúrgicos

30.—Determinación del silicio, fósforo y azufre, cada uno	50,00
31.—Determinación del cromo, níquel, manganeso, vanadio, wolframio, molibdeno y carbono total, cada uno	75,00
32.—Determinación de grafito y carbono combinado	100,00
33.—Ensayo completo de un producto siderúrgico que comprende todas las determinaciones especificadas anteriormente ...	400,00

A P A R T A D O E)

Productos industriales

Se aplicarán las tarifas de los apartados C) y D).

34.—Determinación de características especiales Convencional

A P A R T A D O F)

Combustibles sólidos y sus derivados

I.—Ensayos inmediatos y análisis elemental

35.—Determinación del peso específico	15,00
36.—Idem densidad aparente	15,00
37.—Idem de la humedad	15,00
38.—Idem de las cenizas	15,00
39.—Idem de las materias volátiles, conjuntamente con la humedad	20,00
40.—Idem del agua de composición	25,00
41.—Idem de la potencia calorífera	30,00
42.—Idem del aire necesario para la combustión (Berthier)	30,00
43.—Idem del punto de inflamación	30,00
44.—Idem del punto de combustión	30,00
45.—Idem del azufre total o del contenido en las cenizas	40,00
46.—Ensayo inmediato de un combustible que comprende la determinación de humedad, cenizas, materias volátiles, carbono fijo por diferencia y potencia calorífica	80,00
47.—Coeficiente de cohesión en el tambor	35,00
48.—Análisis completo de cenizas	125,00
49.—Determinación del punto de reblandecimiento y de fusión de las cenizas... ..	75,00
50.—Determinación del fósforo o del nitrógeno	50,00
51.—Análisis elemental de un combustible, determinando el carbono, hidrógeno, azufre, nitrógeno, las cenizas y oxígeno por diferencia	200,00

II.—Ensayos de carbonización de combustibles y pirólisis de rocas oleógenas a baja temperatura

Se practicarán estos ensayos en tres categorías, atendiendo a detalles de los resultados, según se desee un simple tanteo para una primera orientación, un estudio aproximado del rendimiento en productos brutos de carbonización (o de primera destilación) o un ensayo detallado de laboratorio de estos mismos productos.

52.—Ensayo sobre muestra de peso inferior a 100 gramos, dando: el peso total de aceites obtenidos, el de las aguas amoniacales, el del residuo sólido y el de los gases por diferencia y las temperaturas inicial y final de producción de aceites	100,00
53.—Ensayo sobre muestra de 500 gramos, dando: el rendimiento de aguas alquitranosas, aceites ligeros y pesados, separados por fraccionamiento; cantidad apro-	

ximada de esencias ligeras que contiene, volumen de gas obtenido, potencia calorífera del gas depurado, peso del residuo sólido y reseña de las destilaciones practicadas	200,00
54.—Ensayo sobre muestra de 5 kilogramos, dando: el rendimiento en aguas alquitranosas, la valoración de éstas en en amoniaco, el peso y el volumen de los aceites ligeros y pesados, el volumen y calorías del gas depurado, la proporción de esencia ligera y del hidrógeno sulfurado y anhídrido carbónico que el gas contiene, la densidad y viscosidad de los aceites separados y, si se desea, el azufre total contenido en los productos líquidos	1.000,00

A P A R T A D O G)

Combustibles líquidos y lubricantes

I.—Determinaciones físicas

55.—Densidad, color, viscosidad, calor específico, calor de vaporización, temperatura de combustión, etc., cada una.....	25,00
56.—Potencia calorífica	40,00
57.—Destilación fraccionada en ligeros y pesados	100,00
58.—Destilación fraccionada completa.....	Convencional

II.—Determinaciones químicas

59.—Agua, sedimentos, cenizas, carbono fijo, cada uno.....	25,00
60.—Azufre o cloro	40,00
61.—Nitrógeno	75,00
62.—Índice de yodo.....	35,00
63.—Doctor test	25,00
64.—Acidez mineral, acidez total, alcalinidad, cada una	40,00
65.—Índice de saponificación.....	40,00
66.—Análisis elemental de un aceite.....	200,00

A P A R T A D O H)

Asfaltos y rocas asfálticas

67.—Separación de la parte terrosa y determinación del peso del betún.....	50,00
68.—Estudio de las propiedades del betún	100,00
69.—Análisis de los elementos principales que componen la parte terrosa.....	200,00

A P A R T A D O I)

Gases

70.—Análisis de un gas, comprendiendo: anhídrido carbónico, óxido de carbono, hidrógeno, nitrógeno y oxígeno por el procedimiento Orsat	150,00
71.—Determinación del metano contenido en un gas o en una atmósfera grisúosa... ..	30,00
72.—Análisis industrial cuantitativo de gas del alumbrado, gas de gasógenos, gas de hornos altos, etc.....	100,00

A P A R T A D O J)

Aguas

73.—Determinación del amoniaco inorgánico, oxígeno disuelto y de la materia orgánica total	125,00
--	--------

74.—Determinación de los elementos necesarios para juzgar de la potabilidad de un agua, de acuerdo con las disposiciones vigentes	250.00
75.—Análisis cuantitativo de aguas potables	750.00
76.—Idem id. id. minerales.....	1.000,00
77.—Determinación de la dureza total y permanente (grado hidrotimétrico).....	50.00
78.—Conductividad eléctrica	50.00
79.—Índice pH (Soerense).....	50

A P A R T A D O K)

Explosivos

I.—Análisis químico

a) Determinación de los elementos constitutivos esenciales:

80.—Explosivos a base de nitroglicerina, nitrocelulosa y materias absorbentes, inertes o activas (dinamitas y dinamitas gomadas)	150,00
81.—Explosivos que contengan nitroglicerina, materias absorbentes, inertes o activas y productos orgánicos nitrados (explosivos incongelables)	200,00
82.—Explosivos compuestos de dos o más productos orgánicos nitrados en unión de materias absorbentes (explosivos complejos)	400,00
83.—Explosivos cloritados binarios y terciarios a base de un clorato alcalino, una materia absorbente inerte y un producto orgánico	100,00
84.—Explosivos cloritados terciarios que contengan dos productos orgánicos en adición a un clorato alcalino.....	150,00
85.—Explosivos cloritados compuestos de un clorato alcalino y otras materias activas o inertes en número que no excedan de cinco	200,00
86.—Explosivos no incluidos en los epígrafes anteriores	Convencional

b) Análisis completo:

87.—Cualquier explosivo de los incluidos en los números 81 a 85.....	500,00
88.—Cualquier otro tipo de explosivo.....	Convencional

II.—Ensayos diversos

a) Determinación del efecto útil en bloque de plomo:

89.—Por los dos primeros bloques utilizados en un mismo explosivo	300.00
90.—Por cada bloque adicional.....	150.00
91.—Por los dos primeros bloques sobre detonadores iguales	100.00
92.—Por cada bloque más.....	50.00

b) Determinaciones varias:

93.—Presión de los gases, temperatura de inflamación, sensibilidad al roce, al choque y al calor, temperatura de combustión, etc.....	Convencional
---	--------------

A P A R A D O L)

Cales y Cementos

94.—Determinación de la sílice, óxido férrico, alúmina, cal, magnesia y anhídrido sulfúrico	200.00
95.—Otras determinaciones.....	Convencional

A P A R T A D O M)

Abonos

I.—Superfosfatos y escorias Thomas

96.—Acido fosfórico total, mono-, bi- y triácido, cada uno.....	40,00
97.—Óxido férrico, alúmina y manganeso, cada uno	40,00

II.—Abonos nitrogenados y potásicos

98.—Nitrógeno total, amoniacal, nítrico u orgánico, cada uno.....	50,00
99.—Sosa y potasa, cada una.....	50,00
100.—Anhídrido sulfúrico.....	40,00
101.—Otras determinaciones	Convencional

A P A R T A D O N)

Varios

102.—Ensayos o análisis singulares, etc.....	Convencional
--	--------------

A P A R T A D O O)

Investigaciones

103.—Toda clase de estudios de investigación	Convencional
--	--------------

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se dictan normas para destinar, con carácter forzoso, a Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de numerarios y supernumerarios en servicio activo, a la Alta Comisaría de España en Marruecos

Ilmo. Sr.: Desiertos los concursos anunciados por la Dirección General

de Marruecos y Colonias para cubrir las vacantes de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en los servicios de Obras Públicas de la Zona de nuestro Protectorado de Marruecos, y no habiendo obtenido resultado las gestiones oficiosas con el mismo fin; atendiendo la sugerencia de aquel Centro directivo de destinar urgentemente y con carácter forzoso al personal facultativo que haya de pasar a la Alta Comisaría para que pueda atender a tan importantes servicios.

Este Ministerio ha dispuesto hacer aplicación, por analogía, de lo orde-

nado en el artículo 18 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real Decreto de 28 de octubre de 1863, y, en consecuencia, designar a un Ingeniero primero, otro segundo y dos terceros, elegidos por sorteo entre los Ingenieros numerarios, los supernumerarios en servicio activo nombrados por este Departamento y los que perciban sueldo con cargo al Presupuesto del mismo, comprendidos en la mitad inferior de la escala de cada una de las clases, con excepción de los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que han obtenido sus plazas por concurso especial. Los Ingenieros así elegidos se pondrán a la disposición de la Dirección General de Marruecos y Colonias, para que por la Presidencia del Gobierno pueda acordarse su nombramiento con carácter forzoso, durante tres años, si conveniencias del servicio no aconsejan la reducción de este plazo; salvo que alguno de los que les correspondiera prestar servicio en la Alta Comisaría de España en Marruecos se encontrase en situación de excedente forzoso por servicio militar, en cuyo caso será sustituido por otro de igual clase, designado por sorteo, durante el tiempo que el primeramente elegido permanezca en filas. Los destinados a la Alta Comisaría por este procedimiento, tendrán derecho a la reserva de su plaza en el escalafón y destino que estuvieren desempeñando y gozarán de las ventajas que determine el Gobierno por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 28 de octubre de 1863. Los nombrados que dejaren de posesionarse en el plazo reglamentario serán baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo, ya que no podrán pasar a la situación de supernumerario que determina el Real Decreto de 25 de marzo de 1881.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo)

Convocando a concurso, entre Depositarios de Fondos de la Administración Local, la plaza de Administrador-Depositario de Fondos de esta Corporación.

Se saca a concurso, entre Depositarios de Fondos de la Administración local, la plaza de Administrador-Depositario de Fondos de esta Corporación, con sueldo de dieciocho mil pesetas, quinquenios de mil quinientas pesetas, licencia de seis meses en la Península cada dieciocho meses de servicio efectivo en la Colonia y pasaje de primera clase para el funcionario y su familia, por cuenta del Consejo, al posesionarse y en cada licencia.

Las instancias deberán ser presentadas en la Dirección General de Marruecos y Colonias en plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y acompañarán a ellas:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3.º Documentación fehaciente acreditativa de buenos antecedentes político-sociales y de adhesión al Régimen.
- 4.º Título de pertenecer al Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Son obligaciones del que ocupe la plaza las propias del cargo de Depositario y la formación de padrones y relaciones tributarias.

En atención a encontrarse la Re-caudación arrendada, sólo se le exige fianza de tres mil pesetas, que ha-

brá de prestar al posesionarse del cargo.

Santa Isabel, 4 de mayo de 1943.—
El Presidente, Florentino Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo públicos los asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión de 17 del actual.

En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 17 del corriente, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Alicante (Alcoy).—Rectificación de alineación oficial del primer tramo de la Avenida del Generalísimo Franco.—Quedó aprobado.

2.º Barcelona (Capital).—Proyecto de modificación del chaflán formado en la Avenida del Generalísimo Franco y el paseo de San Juan.—Quedó aprobado.

3.º Guipúzcoa (Capital).—Telegrama del Alcalde solicitando se nombre una Comisión para, sobre el terreno, proceder rápidamente a la rectificación de las Ordenanzas del barrio de Amara. Se acordó que aunque se estima innecesario el nombramiento de tal Comisión, toda vez que en el acuerdo de 26 de junio último ya se expresaban las causas de la no aprobación acordada, se designará a los Vocales de esta Comisión Central, General de Ingenieros don Eduardo Gallego y Abogado del Estado don José Martínez Agulló, para que, personándose en dicha capital y puestos al habla con el Alcalde y técnicos del Ayuntamiento, se procure solventar los defectos del mencionado proyecto cumpliéndose en él debidamente los preceptos de la vigente Ley Municipal y Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, siendo de cuenta

de la citada Corporación municipal todos los gastos que los mencionados Vocales devenguen o se les originen con motivo de la misión que se les encomienda.

4.º Huelva (Capital).—Proyecto de construcción de una Plaza de Abastos. Se acordó su aprobación con las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Arquitectura.

5.º Sevilla (Capital).—Urbanización de la zona comprendida entre las calles de las Sierpes, Joaquín Azaña, Manuel Cortina y Plaza de Falange Española. Aprobada.

6.º Valencia (Gandía).—Alzada del Ayuntamiento ante el Excmo. Sr. Mi-

nistro contra acuerdo de la Comisión Central de 1.º de mayo último negando la aprobación del proyecto de prolongación del paseo de las Germanías. Se acordó elevarlo a la expresada Superioridad con el informe procedente.

7.º Madrid (Capital).—Proyecto de calle de unión de las de Serrano y Ronda, con la prolongación de la calle del General Mola. Se acordó su aprobación.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1943. — El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución de los concursos convocados por Orden de 4 de noviembre de 1942 y 3 de mayo de 1943.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y completando la resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último, ha efectuado, con carácter provisional, las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría, para plazas que a continuación se expresan:

CONCURSANTE

Secretaría que se le adjudica

- | | |
|---|-------------------------------------|
| D. Luis Ruiz de la Escalera Herrera | Ayuntamiento de Santander. |
| D. Francisco Consuegra Cuevas | Ayuntamiento de Montilla (Córdoba). |

En uso de iguales facultades, y como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de mayo último, ha efectuado igualmente las siguientes designaciones provisionales:

CONCURSANTE

Secretaría que se le adjudica

- | | |
|--|--|
| D. Francisco Narbona Navarro | Ayuntamiento de Sevilla. |
| D. Luis Aramburu Bergebal | Ayuntamiento de Zaragoza. |
| D. José Aller Uriol | Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña). |
| D. José Luis Moreno del Busto | Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona). |
| D. Carlos Gráu Campuzano | Ayuntamiento de Llanes (Oviedo). |
| D. Adrián Salinas Carrasco | Ayuntamiento de Carmona (Sevilla). |
| D. Víctor Miguel Zaldo Martínez | Ayuntamiento de Baena (Córdoba). |
| D. Eladio Pérez Búa | Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). |
| D. Agustín Caballero Romo | Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). |
| D. Salvador Juárez Capilla | Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete). |
| D. Jaime Pereira García | Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas). |
| D. Vicente León Rodríguez | Ayuntamiento de Telde (Las Palmas). |
| D. Rafael Pérez Burgos | Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba). |
| D. Jaime Sixto Lorenzo | Ayuntamiento de Totana (Murcia). |
| D. Juan Orero Vila | Ayuntamiento de Moratalla (Murcia). |
| D. José Antonio Sáenz-López González | Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz). |
| D. Ricardo Alonso Fernández | Ayuntamiento de Noya (La Coruña). |
| D. Pascual Rosón Pérez | Ayuntamiento de Muros (La Coruña). |
| D. Jaime Fernández Villanueva | Ayuntamiento de Pravia (Oviedo). |
| D. Angel José Novoa Somoza | Ayuntamiento de Sober (Lugo). |
| D. Carmelo Sanz Sáinz | Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). |
| D. Eduardo Díez de Morales | Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva). |
| D. Valeriano Ayala Cruzado | Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).—Pendiente recurso. |
| D. Antonio Rodríguez Más | Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña). |
| D. Francisco Escúe Mitjans | Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia). |
| D. Manuel Martínez Doval | Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra). |
| D. Alejandro Cabezali Moreno | Ayuntamiento de Montijo (Badajoz). |
| D. Sebastián Palacios Trujillo | Ayuntamiento de Infantes (Ciudad Real). |
| D. Bartolomé Boch Salom | Ayuntamiento de Sóller (Baleares). |
| D. Juan García García | Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante). |
| D. Silverio Medel Fernández | Ayuntamiento de Bailén (Jaén). |
| D. Serafín Losada Iglesias | Ayuntamiento de Becerreá (Lugo). |

CONCURSANTE

Secretaría que se le adjudica

D. José Cortizas Rodeiro	Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra).
D. Antonio Ribot Mullerat	Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
D. Constantino Escobar Rodríguez	Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).
D. Diego Quintero Díaz	Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla).
D. Juan Rodríguez Armijo	Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).
D. Francisco Suárez Morán	Ayuntamiento de Allande (Oviedo).
D. Vicente García Urefía	Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real).
D. Pedro Clemente Lahera	Ayuntamiento de Ibias (Oviedo).
D. Fernando Rodríguez Lorenzo	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia).
D. Miguel Cáceres Cabello	Ayuntamiento de Pego (Alicante).
D. José María Ciurada Fernández	Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
	Pediente de recurso contencioso.
D. José María Guitián Gómez	Ayuntamiento de Mugía (La Coruña).
D. Juan Durán Noguer	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
D. Juan Quintana Novas	Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña).
D. Carlos Pardo Menéndez	Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo).
D. Manuel de la Matta Ortigosa	Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Anunciando el extravío de medio billete correspondiente al núm. 45.505, fracciones 11.ª a 20.ª, del sorteo que ha de celebrarse el día 23 del mes en curso.

Habiendo sufrido extravío medio billete de la Lotería Nacional, del número de segunda serie 45.505, fracciones 11.ª a 20.ª, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 23 del mes en curso, extraordinario del Alzamiento, que fué remitido para su venta a la Administración de Loterías de Tudela (Navarra),

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor el referido medio billete, a los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real la cátedra de «Latín» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los Aspirantes será el que para los concur-

sos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presen-ten al Nuevo Estado.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz,